

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y
LA MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO
"FNSP19-REP-0027, EN EL MARCO DEL FONDO
DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA, AÑO 2019

HUÉPIL 04 DE OCTUBRE DE 2019

DECRETO ALCALDICIO N° 3416 /2019.-

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido por el D.F.L. N° 1 publicado en el D.O. el 26 de Julio de 2006.
- b) El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La resolución Exenta N° 1703 de fecha 25 de septiembre de 2019 que aprueba convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Tucapel, para ejecución del proyecto código "FNSP 19-REP-0027" En el marco del fondo de gestión de seguridad ciudadana año 2019.
- d) El convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Tucapel de fecha 03 de Septiembre de 2019, para la ejecución del proyecto Código "FNSP 19-REP - 0027" en el marco del fondo de gestión en seguridad ciudadana, año 2019.
- e) El proyecto Código FNSP 19-REP-0027" presentado y adjudicado por la Municipalidad de Tucapel al Fondo Nacional de Seguridad Pública 2019.

DECRETO:

1.-APRUEBESE., Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Municipalidad de Tucapel, para la Ejecución del Proyecto Código "FNSP19-REP-0027, en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana año 2019.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE



GUSTAVO E. PÉREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



POR ORDEN DEL SR ALCALDE

FRANCISCO J. DUEÑAS AGUAYO
ADMINISTRADOR MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

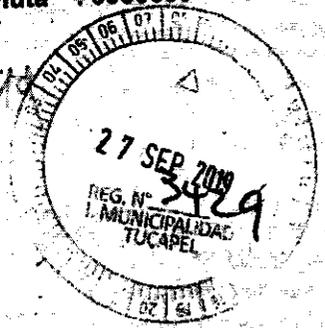
DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- S.M.
- Of. Partes.
- D.S.P.
- FJDA/GEPL/MEME/mfmf



Id Minuta : 3030633

Rec 20-30.09.2019



Minuta de Trámite

Fecha Envío : 26/09/2019

Organización Emisor : Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Administración, Finanzas y Personas/Oficina de Partes y Archivo

Receptor :

Organización Receptor : MUN. DE TUCAPEL

Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos:

- 1 17757211 RESOLUCION EXENTA 1703 25/09/2019
/Subsecretaría de Prevención del Delito/División Jurídica y Legislativa
MUN. DE TUCAPEL
KATHERINE MARTORELL AWAD
APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CODIGO "FNSP19-REP-0027", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA, AÑO 2019

Observaciones emisor:

: REMITE COPIA DE REX N°1703 Y ORIGINAL DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA.

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL SECRETARIA MUNICIPAL	
F. INGRESO	27/09/19
PASE A	
ALCALDIA	
AD. MUN.	
AS. JUR.	
AS. COM.	
CONTROL	
DAF	
DAEM	
GOECO	
DOM	
J.P.LOCAL	
OTEC	
SALUD	
SEC. MUN.	
SECLAN	
TRANSITO	
TESORERIA	
D.G.U.	
ABAST.	
Dir. Seguridad	27/09/19
F. INGRESO	



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

- DISTRIBUCIÓN:
1. Municipalidad de Tucapel.
 2. División Jurídica y Legislativa.
 3. División de Administración, Finanzas y Personas.
 4. División de Gestión Territorial.
 5. Depto. de Finanzas.
 6. Depto. de Auditoría Interna.
 7. Partes y Archivo.

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP19-REP-0027", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA, AÑO 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1703



SANTIAGO, 25 SEP 2019

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Supremo N° 1.061 de 28 de Diciembre de 2010, del Ministerio del Interior, que aprobó normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana y sus modificaciones aprobadas por los Decretos Supremos N° 1.552, de 30 de diciembre de 2011 y N° 218, de 20 de febrero de 2015, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución Exenta N° 520, de 29 de marzo de 2019, que aprobó las bases de convocatoria y anexo técnico del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, año 2019 y la Resolución Exenta N° 544, de 05 de abril de 2019, que las modificó, ambas de este origen; la Resolución Exenta N° 1.146, de 23 de julio de 2019, de esta Repartición, que aprobó la selección de proyectos ganadores de la convocatoria antes indicada; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 26 y 27 de marzo de 2019, respectivamente, ambas de la Contraloría

General de la República, y que tratan del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, instituye a la Subsecretaría de Prevención del Delito como el órgano colaborador inmediato del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.
- 2) Que, a su turno, la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, y específicamente, su glosa 07 "*Programas de Gestión en Seguridad Ciudadana*", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 041, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, contempló que -con cargo a los mismos- podrían financiarse programas o proyectos de Seguridad Ciudadana que formularan Municipios, Universidades y Entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2018-2022.
- 3) Que, luego, la misma glosa, prevé que la forma de asignar los recursos se efectuará a través de un fondo concursable, en adelante "*El Fondo*", el cual considerará criterios y mecanismos de asignación objetivos, idóneos y transparentes, teniendo presente los índices de victimización elaborados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 1.061, del año 2010, del Ministerio del Interior, que aprobó normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, cuyo texto actualizado fue fijado por Decreto Supremo N° 218, de 20 de febrero de 2015, del mismo Ministerio.
- 4) Que, se trata, en términos generales, de un concurso cuya finalidad es financiar total o parcialmente proyectos que -formulados por las antedichas Entidades- tengan por objeto contribuir a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de hechos delictuales en el país, como ya se esbozó.
- 5) Que, en ese orden de cosas, la Subsecretaría de Prevención del Delito realizó la convocatoria pertinente, cuyas bases y anexo técnico fueron aprobados por Resolución Exenta N° 520, de 29 de marzo del año en curso y posteriormente modificadas mediante la Resolución Exenta N° 544, del pasado 05 de abril, ambas de la aludida Repartición Estatal. Enseguida, por Resolución Exenta N° 1.148, de 23 de julio de 2019, se aprobó la selección de los proyectos ganadores del mencionado concurso, entre los que se incluye el proyecto Código "*FNSP19-REP-0027*" presentado por la Municipalidad de Tucapel.

6) Que, entonces, acorde a lo expuesto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad suscribieron un convenio en virtud del cual la primera se obligó a transferir recursos presupuestarios a la segunda para que aquella, a su vez, ejecute el proyecto antes singularizado en la forma y plazos que allí se establecen.

7) Que, con todo, la aprobación del mencionado acuerdo de voluntades requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por tanto:

RESUELVO:

I: Apruébase convenio celebrado el 03 de septiembre de 2019, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Tucapel, para la ejecución del proyecto código "FNSP19-REP-0027", en el marco del Fondo Nacional de Gestión en Seguridad Ciudadana, año 2019.

II: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el financiamiento del proyecto de que trata el convenio que en este acto se aprueba, será de \$49.999.556.- (cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y seis pesos), cantidad que se girará en la forma establecida en el mismo acuerdo.

III: El monto antes indicado se imputará a los recursos consultados en la partida 05.08.01.24.03.041.000 del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

IV: El convenio que en este acto y por este instrumento se aprueba, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP19-REP-0027", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA, AÑO 2019.

En Santiago de Chile, a 03 de septiembre de 2019, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la Subsecretaría", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Moneda N° 1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Tucapel, en adelante e indistintamente también "el Municipio"; "Municipalidad"; "Adjudicataria" o "Entidad Ejecutora", representada por su alcalde (S) don Francisco Javier Dueñas Aguayo,

según se acreditará, ambos domiciliados en calle Diego Portales N°258, comuna de Tucapel, Región del Bío Bío, por la otra; se ha convenido lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Por su parte, la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, y específicamente, su glosa 07 "Programas de Gestión en Seguridad Ciudadana", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 041, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, contempló que -con cargo a dichos recursos- se podría financiar la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana que formularan Municipios, Universidades y Entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2018-2022.

Luego, la misma glosa, prevé que la forma de asignar los recursos se efectuará a través de un fondo concursable, en adelante "El Fondo", el cual considerará criterios y mecanismos de asignación objetivos, idóneos y transparentes, teniendo presente los índices de victimización elaborados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 1.061, del año 2010, del Ministerio del Interior, que aprobó normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, cuyo texto actualizado fue fijado por Decreto Supremo N° 218, de 20 de febrero de 2015, del mismo Ministerio.

Se trata, en términos generales, de un concurso cuya finalidad es financiar total o parcialmente proyectos que -formulados por las antedichas Entidades- tengan por objeto contribuir a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de hechos delictuales en el país, como ya se esbozó.

En ese orden de cosas, la Subsecretaría de Prevención del Delito realizó la convocatoria pertinente, cuyas bases y anexo técnico fueron aprobados por Resolución Exenta N° 520, de 29 de marzo del año en curso y posteriormente modificadas mediante la Resolución Exenta N° 544, del pasado 05 de abril, ambas de la aludida Repartición Estatal. Enseguida, por Resolución Exenta N° 1.146, de 23 de julio de 2019, se aprobó la selección de los proyectos ganadores del mencionado concurso, entre los que se incluye el proyecto Código "FNSP19-REP-0027", presentado por la Municipalidad de Tucapel.

SEGUNDO: En virtud de lo expuesto precedentemente y conforme a lo prescrito en el acápite V de las bases del concurso, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad, han resuelto, a través de la suscripción del presente acuerdo en adelante el "Convenio", que la primera transferirá recursos a la segunda para que ejecute el proyecto código "FNSP19-REP-0027", en lo sucesivo el "Proyecto", en los términos que más adelante se indican.

DEL MARCO REGULATORIO.

TERCERO: La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes, se registrarán por:

- a) Las bases de convocatoria y anexo técnico aprobados por Resolución Exenta N° 520, de 29 de marzo del año en curso y sus modificaciones contenidas en la Resolución Exenta N° 544, del pasado 05 de abril, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito;
- b) Las "Orientaciones Técnicas para las áreas sicosociales y situacionales de la Subsecretaría de Prevención del Delito", aprobadas por la Resolución Exenta N° 479, de 28 de marzo de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito y sus eventuales modificaciones;
- c) El "Instructivo Administrativo y Financiero de la División de Gestión Territorial", aprobado por la Resolución Exenta N° 480, de 28 de marzo del año en curso y su modificación contenida en Resolución Exenta N° 622, de 23 de abril de 2019, de la misma Subsecretaría y sus futuras actualizaciones;
- d) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;
- e) La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones; y
- f) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N° 494, de 29 de marzo de 2019 y sus posibles actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior.

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO Y DE LOS GASTOS Y SU CLASIFICACIÓN.

CUARTO: De la transferencia de los recursos. Conforme a lo previsto en el punto VII de las bases del Fondo, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de este instrumento, el Municipio -mediante Oficio suscrito por su jefe de finanzas y dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito- deberá individualizar la cuenta bancaria en la que se

administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio, la que deberá aceptar transferencias electrónicas. En el mismo oficio, el Municipio deberá indicar en forma expresa que se trata de una cuenta distinta de aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios, ya que esos dineros no se incorporarán al presupuesto del Municipio.

Cumplido lo anterior y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, la Subsecretaría de Prevención del Delito transferirá a la Municipalidad la suma total de \$49.999.556.- (cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y seis pesos), cantidad que se girará en una sola cuota y siempre que el Municipio no mantenga rendiciones pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República o la que la sustituya.

Los fondos traspasados deberán ser utilizados de forma exclusiva a la ejecución de este convenio y únicamente para el desarrollo de las actividades que forman parte del Proyecto que se le ha adjudicado al Municipio. En consecuencia, la entidad receptora de los recursos será directa y exclusivamente responsable del buen uso de los mismos.

Aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final de que trata más adelante este instrumento.

Si transcurridos diez (10) días hábiles desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba este Convenio no se han transferido los recursos por problemas de exclusiva responsabilidad de la Entidad (rendiciones pendientes, recursos pendientes de reintegro o no individualización de la cuenta bancaria, por ejemplo) la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la adjudicación y declarar como adjudicatario al proyecto que corresponda de acuerdo a la lista espera.

QUINTO: Del financiamiento del proyecto. Conforme al artículo 8° del Reglamento del Fondo en relación con el artículo 12 del mismo cuerpo normativo, la Subsecretaría se encuentra facultada para plantear observaciones a los proyectos seleccionados en el concurso convocado, quedando sujeta la transferencia de los recursos, a la entrega del proyecto definitivo que las incorpore.

A su turno, el apartado "De los gastos y su clasificación", del punto III de las bases concursales, prevé que en el caso que un proyecto no cumpla con lo establecido como "Categoría de los Gastos" y sus respectivas restricciones de conformidad al "Instructivo administrativo y financiero de la División de Gestión Territorial", de la Subsecretaría de Prevención del Delito, esta Institución podrá realizar ajustes mínimos presupuestarios que no cambien la estructura financiera, a fin de cautelar que los gastos que se establezcan en el Convenio se sujeten a las disposiciones contenidas en las presentes bases y en sus documentos anexos.

Conforme a lo anterior, el costo total del Proyecto es de \$49.999.556.- (cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y seis pesos), y se financiará en la forma que se indica en el cuadro que enseguida se inserta. Se entenderán comprendidos dentro de los gastos susceptibles de ser

financiados con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría, los que se señalan a continuación y hasta por los montos que en cada caso se indica:

	APORTE SUBSECRETARÍA	APORTE ENTIDAD EJECUTORA	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
Honorarios	\$7.600.000	\$0	\$0	\$7.600.000
Infraestructura	\$40.899.556	\$0	\$0	\$40.899.556
Difusión y Publicidad	\$1.500.000	\$0	\$0	\$1.500.000
	\$49.999.556	\$0	\$0	\$49.999.556

Al término de la ejecución del presente convenio, los bienes adquiridos por la Entidad Ejecutora y que sean financiados por los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, deberán ser inventariados y posteriormente destinados a la continuidad del proyecto, si fuese el caso o, en su defecto, a otros proyectos ejecutados por la Entidad que tengan fines similares a los del presente acuerdo de voluntades.

SEXTO: De los gastos y su clasificación. La Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos, de ninguna naturaleza, que se hubieran realizado con anterioridad a la fecha de transferencia de los recursos, ni posteriores a la época de ejecución del Proyecto, salvo en casos especiales, y debidamente calificados en los que la Entidad Ejecutora, previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, concluya la ejecución del proyecto en los tres (3) meses previstos para el cierre técnico, administrativo y financiero del mismo, conforme se indica en la cláusula siguiente. Esta excepción sólo procederá en la medida que la Entidad Ejecutora formalice ante la Subsecretaría el requerimiento antes del vencimiento del plazo previsto para la ejecución del Convenio.

Tampoco se financiarán, aceptarán ni reembolsarán gastos que no se hubieran presentado en el presupuesto del proyecto.

Por su parte, los gastos en los que incurra la Entidad por concepto de mantención de la cuenta a la cual se transferirán los recursos adjudicados, serán soportados directa y exclusivamente por aquella y no podrán, bajo ninguna circunstancia, imputarse a los recursos entregados en virtud de este Fondo.

Los recursos entregados con ocasión de este convenio deberán emplearse para financiar gastos directamente relacionados con los objetivos del proyecto y deberán ajustarse en pertinencia y monto, a lo previsto para la temática específica del proyecto, debiendo ser coherentes y concordantes entre sí.

Será causal de término del Convenio la falta de justificación de gastos.

DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.

SÉPTIMO: El presente Convenio extenderá su vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que emanan del mismo, lo que en todo caso no podrá extenderse más allá de tres (3) meses contados desde la fecha de término de ejecución del proyecto, plazo que será destinado exclusivamente a dar cierre técnico, administrativo y financiero al mismo.

A su turno, la ejecución del proyecto se extenderá por el plazo de ocho (8) meses desde la fecha que indique el Acta de Inicio de Proyecto.

Para efectos de lo anterior, se entiende que la *ejecución del proyecto se inicia* en la fecha que indique el "**Acta de Inicio de Proyecto**" que suscribirá el Coordinador del Proyecto y la Contraparte Técnica designada por la Subsecretaría de Prevención del Delito. Para ello, el Coordinador del proyecto deberá enviar dicha Acta firmada por él -vía oficio o carta certificada dirigida a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Teatinos N° 92, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana- en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde su contratación como Coordinador. En caso que no se cumpla este plazo y, en consecuencia, no se inicie la ejecución del proyecto se podrá terminar anticipadamente el Convenio.

Con todo, el inicio de ejecución de proyecto no podrá exceder el plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de suscripción del Convenio. Salvo que -excepcionalmente- la contraparte técnica de la Subsecretaría autorice por escrito que ese plazo se extienda en tres (3) meses adicionales por razones fundadas que deberá calificar el representante de la Entidad, lo que deberá formalizarse mediante oficio y que procederá sólo en la medida que la Subsecretaría así lo autorice en forma expresa por medio de oficio emitido por el Jefe de División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En los demás casos, luego de transcurrido el plazo de tres (3) meses desde la fecha del Convenio, sin que se hubiera dado inicio a la ejecución del proyecto, la Subsecretaría podrá, por ese solo hecho, terminar anticipadamente el mismo, debiendo la Entidad hacer el reintegro de los recursos que le hubieran sido entregados.

Por su parte, se entenderá como término de la ejecución, la entrega de acta de cierre técnico del proyecto¹, el que comprende lo siguiente:

- Levantamiento y entrega de un documento denominado "**Acta de cierre de ejecución de proyecto**" por parte del Coordinador del Proyecto;
- Entrega del "**Informe de sistematización**" y sus anexos -mediante oficio o carta certificada dirigida a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Teatinos N° 92, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana- en un plazo de quince (15) días corridos desde el vencimiento del plazo de

¹ Se entenderá por finalización de la ejecución: entrega de acta de cierre de proyecto y entrega de informe de sistematización: Por lo cual la Entidad ejecutora debe remitir un borrador del informe de sistematización al 95% de la ejecución y el informe definitivo en el plazo de quince (15) días corridos posteriores al término de ejecución del Proyecto.

ejecución del proyecto. El incumplimiento de este plazo será causal de término anticipado del Convenio.

- Tratándose de proyectos de carácter situacional, su cierre técnico, queda condicionado además a la entrega de un documento denominado "Acta de recepción provisoria", en el caso de los municipios y "Acta de cierre de obra", respecto de las demás entidades, los que deberán encontrarse sin observaciones y emitirse dentro del plazo previsto para la ejecución del proyecto.

Excepcionalmente, en casos especiales y debidamente calificados y previa solicitud de la Entidad Ejecutora, se permitirá que el Municipio concluya la ejecución del proyecto en el plazo de tres (3) meses adicionales a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula. Lo anterior, sólo procederá cuando el municipio lo hubiera solicitado -mediante oficio firmado por la autoridad municipal- con anterioridad al vencimiento del plazo previsto para la ejecución del proyecto y hubiera sido aprobado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, lo que se formalizará mediante Oficio del Jefe de la División de Gestión Territorial enviado al Municipio.

DE LAS MODIFICACIONES Y DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

OCTAVO: De las modificaciones. El proyecto no admitirá cambio de tipología ni de ningún otro aspecto esencial y/o de aquellos cuya relevancia signifique, en definitiva, un cambio de proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente, se permitirá una (1) modificación de proyecto, la cual debe estar debidamente justificada por parte de la Entidad solicitante.

La solicitud deberá provenir del representante legal de la Entidad Ejecutora a través de oficio o carta certificada enviada a la Subsecretaría de Prevención del Delito. Dicha solicitud será aprobada siempre y cuando sea considerada pertinente y coherente por la Subsecretaría. Las modificaciones podrán versar sobre lo siguiente:

Modificación del plazo de ejecución del Proyecto: Sólo se aceptarán aquellas solicitudes que pidan extender su plazo de ejecución por un mínimo de tres (3) meses y hasta por un máximo que no represente un porcentaje superior al 75% del previsto inicialmente para ejecutar el Proyecto.

Modificación presupuestaria del Proyecto: Sólo se aceptarán solicitudes de esta naturaleza que superen el 10% del monto total transferido por la Subsecretaría. Esta solicitud, además, deberá realizarse a lo menos con dos (2) meses de anticipación a la fecha de término de la ejecución del proyecto. En caso contrario, será rechazada de plano.

Toda modificación deberá ser validada por la Subsecretaría, en virtud de los antecedentes presentados por la Entidad ejecutora en su requerimiento. Una vez validada la modificación requerida, esta deberá ser suscrita por las partes y

formalizada por medio del correspondiente acto administrativo que apruebe dicho instrumento.

En casos excepcionales, que digan relación con factores externos a la Entidad Ejecutora tales como: factores climáticos, geográficos y/o acontecimientos que influyan en la ejecución normal del proyecto y que se justifiquen adecuadamente, se podrá evaluar la factibilidad de una segunda modificación de plazo y/o ajuste de presupuesto del Convenio y/o considerar solicitudes de modificación que no se ajusten a los mínimos y máximos antes indicados. Para efectos de lo anterior, deberá previamente constituirse un *Comité Especial* a cargo de evaluar situaciones críticas particulares, el cual estará integrado por las Unidades Técnicas pertinentes y las jefaturas de las divisiones de Gestión Territorial, Jurídica y de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría.

No se podrá modificar Convenio a causa de que la Entidad Ejecutora no cumpla con los aportes propios o de terceros comprometidos en el presupuesto del Proyecto. En tal caso, se procederá a dar término anticipado al Convenio suscrito.

NOVENO: Del término anticipado del Convenio. Sin perjuicio del plazo de duración estipulado, la Subsecretaría unilateralmente podrá poner término anticipado al Convenio, sin forma de juicio, por acto administrativo fundado y sin la obligación de pagar indemnización alguna a favor del Municipio, en los siguientes casos:

- a. No iniciar la ejecución del proyecto dentro del plazo máximo de tres (3) meses contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- b. Cuando el Coordinador del Proyecto no envíe a la Subsecretaría el "Acta de Inicio de proyecto" debidamente firmada por él, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que fue contratado en el cargo.
- c. Estado de notoria insolvencia de la Entidad Ejecutora o disolución de la misma.
- d. Incumplimiento de las obligaciones contempladas en las Bases del Fondo y/o en el presente Convenio, por causas o hechos imputables a la Entidad ejecutora.
- e. Exigencia de interés público o la seguridad nacional.
- f. Existencia de información manifiestamente falsa en los antecedentes presentados en la postulación del proyecto y de los que se tomara conocimiento durante la ejecución del Convenio.
- g. Contratar como Coordinador o como integrante del Equipo Ejecutor a personas que sean miembros de la directiva de la Entidad Adjudicada o a personas que posean la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de aquellos.
- h. No hacer entrega del Informe de Sistematización.
- i. Falta de justificación de gastos del proyecto.
- j. Incumplimiento de la Entidad en lo declarado respecto de los aportes propios o de terceros.
- k. Si transcurridos diez (10) días hábiles desde la total tramitación de este Convenio no se han transferido los recursos por problemas de exclusiva responsabilidad de la Entidad Ejecutora (rendiciones pendientes, recursos pendientes de reintegro, no individualización de la cuenta bancaria respectiva,

no poder transferir los recursos por causa de no haber concluido la ejecución de un proyecto anterior de la misma tipología, por ejemplo).

- l. Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- m. Por configurarse un caso fortuito o fuerza mayor.
- n. Incumplimiento de lo previsto en la cláusula de eventos públicos y difusión.
- o. Cualquier incumplimiento de parte de la Entidad Ejecutora de las obligaciones establecidas en este Convenio, que perturbe gravemente o impida el cumplimiento de los fines del proyecto adjudicado o de las labores propias de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En el caso de que el Municipio incurra en las causales letras d), f), g), i) y o), la Subsecretaría podrá inhabilitar al Municipio y a su responsable para presentar proyectos hasta por dos (2) años, a cualquiera de los fondos y programas administrados por la Subsecretaría. El plazo de dos años antes indicado se contará desde la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al Convenio. El mismo acto, además, declarará la señalada inhabilidad.

Lo anterior, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades, administrativas, civiles o penales que proceda perseguir.

En estos casos deberán reintegrarse los recursos que correspondan. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que la Subsecretaría pueda ejercer para obtener esos reintegros.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

DÉCIMO: La Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

- a) Transferir al Municipio -una vez cumplidas las condiciones para ello- los recursos de que trata este instrumento;
- b) Monitorear el desarrollo del Convenio y la ejecución del Proyecto;
- c) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente Instrumento;
- d) Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el desarrollo del Convenio, velando porque este se ejecute armónicamente y con observancia de la ley;
- e) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio y que tendrá a lo menos las siguientes funciones:
 - Supervisar y controlar el desarrollo del Proyecto, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del mismo. Además, deberá advertir a la Subsecretaría de Prevención del Delito sobre

eventuales incumplimientos por parte del Municipio;

- *Acompañar periódicamente la ejecución del Proyecto, certificando el término del mismo, una vez finalizado su plazo y cumplidos los requisitos que, para ello, determine la Subsecretaría;*
 - *Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio y del Proyecto;*
 - *Ser el interlocutor válido con el Municipio para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio y del Proyecto;*
 - *Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio;*
 - *Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre las partes comparecientes Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas;*
 - *Informar al Coordinador del Proyecto la recepción, revisión, aprobación u observaciones formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que presente la Entidad Ejecutora; y*
 - *Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la recta ejecución de este instrumento.*
- f) *Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio y del proyecto.*

DE LAS OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO.

UNDÉCIMO: Por su parte, para la adecuada ejecución del presente Convenio, el Municipio contrae las siguientes obligaciones:

- a) *Permitir, facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para que ésta pueda ejercer el monitoreo de manera óptima;*
- b) *Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento;*
- c) *Ejecutar el proyecto adjudicado, velando porque tanto aquel como este convenio se desarrollen armónicamente y con observancia de la ley;*
- d) *Conforme a las exigencias previstas en las Bases del Fondo, el Municipio deberá designar un *Coordinador de Proyecto*, cuyo perfil se ajuste a aquel*

descrito en la versión final que la Subsecretaría hubiera aprobado del proyecto y que -además- resulte acorde con las Orientaciones Técnicas (OTT) aplicables a la tipología específica del proyecto adjudicado, dentro de los plazos aquí previstos;

- e) Seleccionar a los profesionales que constituirán el *Equipo Ejecutor*, cuyo perfil se ajuste al descrito en la versión final que la Subsecretaría hubiera aprobado del proyecto y que -además- resulte acorde con las Orientaciones Técnicas (OTT) aplicables a la tipología específica del proyecto adjudicado, dentro de los plazos aquí previstos;
- f) Exteriorizar de manera visible y clara que las obras, bienes o actividades del proyecto se financian con el aporte del Fondo Nacional de Seguridad Pública de la Subsecretaría de Prevención del Delito;
- g) Y, en general, todas las que establece este convenio y aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del mismo.

DEL COORDINADOR DEL PROYECTO Y DEL EQUIPO EJECUTOR.

DUODÉCIMO: Del Coordinador/a del proyecto²:

Conforme a la obligación prevista en la letra d) de la cláusula anterior, el Municipio deberá enviar -mediante oficio o carta certificada dirigida a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Teatinos N° 92, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana- los antecedentes curriculares del Coordinador del Proyecto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma de este Convenio, para que la División de Gestión Territorial de dicha Institución proceda a su revisión. Dentro del plazo de diez (10) días hábiles la Subsecretaría se pronunciará -mediante oficio enviado a la Entidad Ejecutora- acerca de la validación o rechazo del Coordinador propuesto. Además, en la misma instancia deberá informar la cantidad de horas que deberá cumplir en el cargo, los horarios y el plazo por el cual será contratado por la Entidad.

En caso de aprobación, el Municipio dará inicio a la contratación del profesional aceptado por la Subsecretaría.

Por su parte, si la Subsecretaría lo rechaza, la Entidad Ejecutora podrá presentar un segundo profesional al cargo de Coordinador. Sin embargo, si este fuera rechazado por la Subsecretaría, esta última procederá a evaluar la factibilidad de ejecutar el proyecto, toda vez que el perfil de Coordinador según las distintas tipologías debe cumplir con los requisitos y exigencias establecidas en el Instructivo Administrativo Financiero de la División de Gestión Territorial, que -en cuanto parte integrante de las bases del Fondo- resulta esencial.

² Tanto el coordinador como los profesionales del equipo ejecutor no podrán ser miembros del directorio de la Entidad ejecutora ni familiares de éstos. En el caso de detectarse lo anterior la SPD se reserva el derecho a poner término anticipado al Convenio.

El cargo de Coordinador deberá ser de carácter **exclusivo** al proyecto específico de que se trate y **se financiará con cargo al presupuesto** de aquel, por lo que -desde ya- queda estrictamente prohibido que una misma persona se desempeñe, a su vez, como coordinador de otro proyecto que se adjudique y/o financie con recursos de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Del mismo modo, queda totalmente prohibido que la persona seleccionada como Coordinador reciba remuneraciones con cargo al proyecto si, además, percibe remuneraciones por parte de la Subsecretaría o de la Entidad Ejecutora. En otras palabras, queda impedido de desempeñarse como coordinador de proyecto quien tenga la calidad de funcionario/asesor/trabajador de la Subsecretaría y/o de la Entidad Ejecutora.

El Coordinador de Proyecto se contratará bajo la modalidad de Honorarios a Suma Alzada.

Funciones y obligaciones del Coordinador del Proyecto:

- Velar por el cumplimiento de los objetivos y metas descritas en el proyecto.
- Tendrá responsabilidad sobre el Equipo Ejecutor validado por la Subsecretaría.
- Dirigir y orientar al Equipo Ejecutor respecto al desarrollo de las tareas;
- Controlar y dirigir el avance del proyecto, asistir a las reuniones a las que sea convocado con ocasión del mismo, debiendo informar de todo ello a la Subsecretaría cuando sea requerido para efectos de certificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio;
- Entregar el **"Informe final de sistematización del proyecto"**, para efectos de poder dar cierre técnico al Proyecto y velar para que el cierre financiero del mismo se ajuste a los términos establecidos en el Instructivo administrativo y financiero antes señalado;
- Entregar en forma eficiente y oportuna la información que requiera la Subsecretaría respecto de la ejecución del proyecto, debiendo dar cuenta documentada de los gastos realizados con ocasión de aquello;
- Suscribir una declaración jurada ante Notario Público u otro ministro de fe conforme a la legislación vigente, que señale que no es miembro de la Directiva de la Entidad Ejecutora ni es familiar de uno o más de los integrantes de dicha directiva. En el mismo instrumento, declarará -además- que respecto de ninguno de los integrantes del Equipo Ejecutor se configura lo anterior. El incumplimiento de esta obligación o la transgresión de la prohibición aquí contenida, implicará el término anticipado del Convenio.

En caso de incumplimiento a las funciones antes indicadas, la Subsecretaría podrá solicitar a la Entidad Ejecutora la remoción del Coordinador del Proyecto y de su equipo, lo que deberá formalizarse por la Entidad en el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de recepción de dicha solicitud.

Sólo una vez que sea contratado el Coordinador de Proyecto que previamente hubiere sido validado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá

Iniciar la ejecución del proyecto adjudicado. La fecha de ese inicio deberá quedar establecida en el "**Acta de inicio de ejecución del proyecto**", que será suscrita por el Coordinador de Proyecto y por la Contraparte que hubiera designado la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Los gastos realizados con anterioridad a la validación del Coordinador por parte de la Subsecretaría serán objetados.

DÉCIMO TERCERO: Del Equipo Ejecutor:³

Por su parte, conforme a la obligación contenida en la letra e) de la cláusula undécima, la Entidad Ejecutora deberá seleccionar a los profesionales que constituirán el Equipo Ejecutor del Proyecto, cuyo nombramiento será previamente validado por la Subsecretaría luego de la revisión de los antecedentes curriculares de los mismos, los que deberán ser enviados a dicha Institución vía oficio por el Coordinador del Proyecto, dentro de los primeros diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la firma del "Acta de inicio de proyecto".

En el señalado oficio, deberá señalarse la cantidad de horas que deberán cumplir en el cargo los integrantes del Equipo Ejecutor, así como sus horarios y el plazo por el cual serán contratados por la Entidad.

La Subsecretaría tendrá facultades para rechazar la propuesta que la Entidad haga, cuando estos profesionales no cumplan con el perfil de cargo o no se cumplan los requisitos establecidos en el instructivo Administrativo Financiero y en las Orientaciones técnicas de la tipología del proyecto adjudicado y que formaron parte de las bases del Fondo.

La Subsecretaría informará vía oficio a la Entidad Ejecutora la validación o rechazo, para que ésta dé inicio a la contratación de él o los profesionales que hubieran sido aprobados o, bien, en caso de rechazo, envíe los antecedentes curriculares de nuevos profesionales para constituir el equipo ejecutor.

Si en la segunda instancia el o los profesionales son rechazados, la Subsecretaría evaluará la factibilidad de implementación del proyecto. Esto, ya que el perfil requerido para los integrantes del equipo ejecutor según la tipología del proyecto adjudicado fue parte de las Bases y, por ende, obligatorio.

Todo Equipo Ejecutor que sea imputado al ítem personal del presupuesto del proyecto deberá tener la calidad contractual de Honorarios a Suma Alzada.

Los integrantes del Equipo Ejecutor no podrán ser miembros del directorio de la Entidad ejecutora ni familiares de uno o más de sus integrantes. La transgresión de la prohibición aquí contenida, implicará el término anticipado del Convenio celebrado entre la Subsecretaría y la Entidad Ejecutora.

Los gastos serán objetados, en caso que el o los profesionales del equipo ejecutor no se encuentren validados por la Subsecretaría.

DE LOS INFORMES.

DÉCIMO CUARTO: De los Informes de Avance. Una vez que el proyecto se encuentre ejecutado en un 95%, la Entidad Ejecutora deberá entregar un "borrador de Informe de Sistematización", a fin de que el Equipo Ejecutor pueda recibir la retroalimentación técnica necesaria, y de ser necesario, realice las mejoras que procedan de acuerdo a las observaciones que eventualmente se le hubieran realizado por parte de la Subsecretaría.

No obstante, lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito, a través de su contraparte técnica, se reserva la facultad de solicitar a la Entidad Ejecutora informes del estado de avance del proyecto cuantas veces lo requiera, estando obligada la Entidad a dar respuesta dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde su requerimiento.

Tanto el borrador del Informe de Sistematización como los informes de avance que se soliciten, deberán ser entregados mediante oficio o carta certificada dirigida a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Teatinos N° 92, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

DÉCIMO QUINTO: Del Informe final de sistematización. Luego de quince (15) días corridos siguientes al término del plazo de ejecución del proyecto, la Entidad Ejecutora deberá entregar -mediante oficio o carta certificada dirigida a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Teatinos N° 92, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana- un "Informe de Sistematización", el que dará cuenta del proyecto, de sus resultados, metodología y otros aspectos relevantes tanto técnicos como administrativos del mismo. La entrega de este informe deberá seguir la pauta que entregue la Subsecretaría de Prevención del Delito para tal efecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio y facultará a la Subsecretaría para tomar las acciones administrativas, civiles o penales que procedan, así como aquellas tendientes a la obtención del reintegro de los recursos.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

DÉCIMO SEXTO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución, tanto de este Convenio como del proyecto que se financie con cargo a aquel, deberán ser previamente autorizados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, a través de su Contraparte Técnica. Conforme a lo anterior, no se aceptará ningún gasto en el que se hubiera incurrido en eventos que no se encuentren autorizados con anterioridad por la Subsecretaría.

Del mismo modo, conforme a lo previsto en las bases concursales respectivas, el Municipio deberá exteriorizar de modo visible y claro, que las obras, bienes o actividades asociadas al proyecto adjudicado se financian con el aporte del Fondo Nacional de Seguridad Pública de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Desde ya queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de dicha Subsecretaría como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio (inclusive el nombre del proyecto) deberán ser aprobados por el Departamento de Comunicaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

DÉCIMO SÉPTIMO: Todas las comunicaciones entre las partes firmantes se harán por escrito y se considerarán efectuadas de inmediato cuando la notificación sea personal, o bien, al tercer (3) día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos, cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepagado, a las partes.

OTRAS DECLARACIONES.

DÉCIMO OCTAVO: Del personal que contrate el Municipio. Sin perjuicio de lo indicado en el acápite sobre las obligaciones de las partes, en este acto ambas manifiestan que el personal que se contrate en virtud de este convenio, tendrá vínculo contractual, técnico y administrativo con el Municipio y, por ende, la correcta ejecución de este acuerdo, así como toda obligación que se derive de aquello, será de su exclusiva responsabilidad. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se deriven de los contratos que pudiera celebrar el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter contractual, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los funcionarios del Municipio, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del Municipio, ya sea por cuenta de éste o con cargo a los recursos que se transfieren en virtud del presente instrumento, desarrollen las funciones que el mismo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

DÉCIMO NOVENO: Autorizaciones especiales. En este acto, el Municipio autoriza a la Subsecretaría de Prevención del Delito para utilizar, replicar y publicar el proyecto de qué trata este instrumento. Asimismo, los resultados, conclusiones, publicaciones, estadísticas o cualquier insumo producido con ocasión del desarrollo

del proyecto será propiedad de la Subsecretaría y no podrá ser comunicado o informado, en ningún caso, sin su autorización previa.

VIGÉSIMO: Autenticidad de la información entregada por la Entidad Ejecutora. Igualmente, en este acto, la Adjudicataria declara y se compromete a que todos los antecedentes presentados a raíz de este acuerdo constituyen documentación o información fidedigna e íntegra. Así, de detectarse durante la ejecución del convenio la falta de autenticidad en los datos entregados por parte de la Entidad Ejecutora, la Subsecretaría podrá en forma unilateral poner término anticipado al mismo y, si procede, remitir los antecedentes a las autoridades que corresponda.

VIGÉSIMO PRIMERO: Capacitación inicial al Coordinador del Proyecto. La Subsecretaría, al inicio de ejecución del proyecto, podrá desarrollar una capacitación para el Coordinador del mismo a fin de asegurar su adecuada ejecución. Esta capacitación abarcará aspectos técnicos correspondientes a la tipología del proyecto, y aspectos administrativos y financieros. La asistencia a esta capacitación será obligatoria para el Coordinador.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Control y fiscalización de la Subsecretaría. La Subsecretaría estará facultada para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución del Proyecto, verificando además el estricto cumplimiento de la Resolución N° 30, de 11 de marzo del año 2015, de la Contratoría General de la República, de las Bases del Fondo y de este instrumento.

Para efectos de lo anterior, el Municipio deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del Proyecto y del cumplimiento del Convenio, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos y financieros, manteniendo a disposición de la Subsecretaría la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del mismo.

La Subsecretaría podrá, a través de su Departamento de Auditoría, realizar visitas a la Entidad Ejecutora para verificar el buen uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

VIGÉSIMO TERCERO: Del destino de las multas cobradas por el Municipio. Los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas por concepto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos o contratos que, a su vez, la Entidad Ejecutora celebre con terceros, no constituyen ingresos propios para esa Entidad y, en consecuencia, deberá reconocer esos dineros como fondos en administración y posteriormente ser enterados a la Subsecretaría de Prevención del Delito.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

VIGÉSIMO CUARTO: La rendición de cuentas que deberá efectuar el Municipio, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario/a que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá sujetarse a lo dispuesto en esta cláusula:

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales:

La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, deberá remitir dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

El Municipio deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados. Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría, debiendo la primera de ellas recepcionarse por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos, y las restantes deberán dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse al Municipio mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe, o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido al Municipio deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del Programa y de su ejecución.

Con todo, una vez que la Entidad Ejecutora rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar aquellos gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que en esa oportunidad no se hubieran objetado, observado o rechazado.

Informe Final de Rendición de Cuentas:

La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades contempladas en este acuerdo.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas todas las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse mediante Oficio dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente, teniendo el Municipio un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe, o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría —mediante Oficio dirigido al Municipio— deberá

aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación de ello a la Municipalidad.

Dejase establecido que la Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha de transferencia de los recursos, ni posteriores al plazo de ejecución del Proyecto, salvo que el Municipio hubiere sido autorizado para hacer uso de lo previsto en el párrafo final de la cláusula séptima de este instrumento.

DE LA CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN TOTAL DEL PROYECTO.

VIGÉSIMO QUINTO: La Subsecretaría certificará la total ejecución del proyecto seleccionado, siempre y cuando concurren conjuntamente los siguientes requisitos:

- Que sea aprobado por la Subsecretaría el Informe de Sistematización Final; y
- Que sea aprobada la última rendición de cuentas de los recursos transferidos.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

VIGÉSIMO SEXTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: La descripción detallada del proyecto, su metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones cuyo cumplimiento se requiere para la adecuada ejecución del mismo, se encuentran contenidas en el documento denominado "*Certificado postulación de proyecto FNSP*", Código "*FNSP19-REP-0027*", que las partes aprueban en este acto mediante la firma de este convenio y, en consecuencia, se entiende formar parte esencial e integrante del mismo para todos los efectos legales y que se adjunta íntegramente como anexo al final de este instrumento.

DE LAS PERSONERÍAS.

VIGÉSIMO OCTAVO: La representación con la que comparece por la Subsecretaría de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 489, de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, la personería de don Francisco Javier Dueñas Aguayo, para actuar por la Municipalidad de Tucapel consta Decreto Exento N°01/2019, de fecha 02 de enero de 2019, de la Municipalidad de Tucapel.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMO NOVENO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Katherine Martorell Awad, Subsecretaria de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Francisco Javier Dueñas Aguayo, Alcalde (S), Municipalidad de Tucapel.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



KATHERINE MARTORELL AWAD
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



Chile
en marcha

~~FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO~~

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP19-REP-0027", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA, AÑO 2019.

En Santiago de Chile, a 03 de septiembre de 2019, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Moneda N° 1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Tucapel, en adelante e indistintamente también "*el Municipio*"; "*Municipalidad*"; "*Adjudicataria*" o "*Entidad Ejecutora*", representada por su alcalde (S) don Francisco Javier Dueñas Aguayo, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Diego Portales N°258, comuna de Tucapel, Región del Bío Bío, por la otra; se ha convenido lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Por su parte, la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, y específicamente, su glosa 07 "*Programas de Gestión en Seguridad Ciudadana*", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 041, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, contempló que -con cargo a dichos recursos- se podría financiar la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana que formularsen Municipios, Universidades y Entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a



los ejes del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2018-2022.

Luego, la misma glosa, prevé que la forma de asignar los recursos se efectuará a través de un fondo concursable, en adelante "El Fondo", el cual considerará criterios y mecanismos de asignación objetivos, idóneos y transparentes, teniendo presente los índices de victimización elaborados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 1.061, del año 2010, del Ministerio del Interior, que aprobó normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, cuyo texto actualizado fue fijado por Decreto Supremo N° 218, de 20 de febrero de 2015, del mismo Ministerio.

Se trata, en términos generales, de un concurso cuya finalidad es financiar total o parcialmente proyectos que -formulados por las antedichas Entidades- tengan por objeto contribuir a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de hechos delictuales en el país, como ya se esbozó.

En ese orden de cosas, la Subsecretaría de Prevención del Delito realizó la convocatoria pertinente, cuyas bases y anexo técnico fueron aprobados por Resolución Exenta N° 520, de 29 de marzo del año en curso y posteriormente modificadas mediante la Resolución Exenta N° 544, del pasado 05 de abril, ambas de la aludida Repartición Estatal. Enseguida, por Resolución Exenta N° 1.146, de 23 de julio de 2019, se aprobó la selección de los proyectos ganadores del mencionado concurso, entre los que se incluye el proyecto Código "FNSP19-REP-0027", presentado por la Municipalidad de Tucapel.

SEGUNDO: En virtud de lo expuesto precedentemente y conforme a lo prescrito en el acápite V de las bases del concurso, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad, han resuelto, a través de la suscripción del presente acuerdo en adelante el "Convenio", que la primera transferirá recursos a la segunda para que ejecute el proyecto código "FNSP19-REP-0027", en lo sucesivo el "Proyecto", en los términos que más adelante se indican.

DEL MARCO REGULATORIO.

TERCERO: La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes, se regirán por:

a) Las bases de convocatoria y anexo técnico aprobados por Resolución Exenta N° 520, de 29 de marzo del año en curso y sus modificaciones contenidas en la Resolución Exenta N° 544, del pasado 05 de abril, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito;



b) Las "Orientaciones Técnicas para las áreas sicosociales y situacionales de la Subsecretaría de Prevención del Delito", aprobadas por la Resolución Exenta N° 479, de 28 de marzo de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito y sus eventuales modificaciones;

c) El "Instructivo Administrativo y Financiero de la División de Gestión Territorial", aprobado por la Resolución Exenta N° 480, de 28 de marzo del año en curso y su modificación contenida en Resolución Exenta N° 622, de 23 de abril de 2019, de la misma Subsecretaría y sus futuras actualizaciones;

d) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;

e) La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;
y

f) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N° 494, de 29 de marzo de 2019 y sus posibles actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior.

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO Y DE LOS GASTOS Y SU CLASIFICACIÓN.

CUARTO: De la transferencia de los recursos. Conforme a lo previsto en el punto VII de las bases del Fondo, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de este instrumento, el Municipio -mediante Oficio suscrito por su jefe de finanzas y dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito- deberá individualizar la cuenta bancaria en la que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio, la que deberá aceptar transferencias electrónicas. En el mismo oficio, el Municipio deberá indicar en forma expresa que se trata de una cuenta distinta de aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios, ya que esos dineros no se incorporarán al presupuesto del Municipio.

Cumplido lo anterior y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, la Subsecretaría de Prevención del Delito transferirá a la Municipalidad la suma total de **\$49.999.556.- (cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y seis pesos)**, cantidad que se girará en una sola cuota y siempre que el Municipio no mantenga rendiciones pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República o la que la sustituya.

Los fondos traspasados deberán ser utilizados de forma exclusiva a la ejecución de este convenio y únicamente para el desarrollo de las actividades que forman parte del Proyecto que se le ha adjudicado al Municipio. En consecuencia, la entidad receptora de los recursos será directa y exclusivamente responsable del buen uso de los mismos.



Aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final de que trata más adelante este instrumento.

Si transcurridos diez (10) días hábiles desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba este Convenio no se han transferido los recursos por problemas de exclusiva responsabilidad de la Entidad (rendiciones pendientes, recursos pendientes de reintegro o no individualización de la cuenta bancaria, por ejemplo) la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la adjudicación y declarar como adjudicatario al proyecto que corresponda de acuerdo a la lista espera.

QUINTO: Del financiamiento del proyecto. Conforme al artículo 8° del Reglamento del Fondo en relación con el artículo 12 del mismo cuerpo normativo, la Subsecretaría se encuentra facultada para plantear observaciones a los proyectos seleccionados en el concurso convocado, quedando sujeta la transferencia de los recursos, a la entrega del proyecto definitivo que las incorpore.

A su turno, el apartado "De los gastos y su clasificación", del punto III de las bases concursales, prevé que en el caso que un proyecto no cumpla con lo establecido como "Categoría de los Gastos" y sus respectivas restricciones de conformidad al "Instructivo administrativo y financiero de la División de Gestión Territorial", de la Subsecretaría de Prevención del Delito, esta Institución podrá realizar ajustes mínimos presupuestarios que no cambien la estructura financiera, a fin de cautelar que los gastos que se establezcan en el Convenio se sujeten a las disposiciones contenidas en las presentes bases y en sus documentos anexos.

Conforme a lo anterior, el costo total del Proyecto es de **\$49.999.556.- (cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y seis pesos)**, y se financiará en la forma que se indica en el cuadro que enseguida se inserta. Se entenderán comprendidos dentro de los gastos susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría, los que se señalan a continuación y hasta por los montos que en cada caso se indica:

Honorarios	\$7.600.000	\$0	\$0	\$7.600.000
Infraestructura	\$40.899.556	\$0	\$0	\$40.899.556
Difusión y Publicidad	\$1.500.000	\$0	\$0	\$1.500.000



Al término de la ejecución del presente convenio, los bienes adquiridos por la Entidad Ejecutora y que sean financiados por los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, deberán ser inventariados y posteriormente destinados a la continuidad del proyecto, si fuese el caso o, en su defecto, a otros proyectos ejecutados por la Entidad que tengan fines similares a los del presente acuerdo de voluntades.

SEXTO: De los gastos y su clasificación. La Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos, de ninguna naturaleza, que se hubieran realizado con anterioridad a la fecha de transferencia de los recursos, ni posteriores a la época de ejecución del Proyecto, salvo en casos especiales, y debidamente calificados en los que la Entidad Ejecutora, previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, concluya la ejecución del proyecto en los tres (3) meses previstos para el cierre técnico, administrativo y financiero del mismo, conforme se indica en la cláusula siguiente. Esta excepción sólo procederá en la medida que la Entidad Ejecutora formalice ante la Subsecretaría el requerimiento antes del vencimiento del plazo previsto para la ejecución del Convenio.

Tampoco se financiarán, aceptarán ni reembolsarán gastos que no se hubieran presentado en el presupuesto del proyecto.

Por su parte, los gastos en los que incurra la Entidad por concepto de mantención de la cuenta a la cual se transferirán los recursos adjudicados, serán soportados directa y exclusivamente por aquella y no podrán, bajo ninguna circunstancia, imputarse a los recursos entregados en virtud de este Fondo.

Los recursos entregados con ocasión de este convenio deberán emplearse para financiar gastos directamente relacionados con los objetivos del proyecto y deberán ajustarse en pertinencia y monto, a lo previsto para la temática específica del proyecto, debiendo ser coherentes y concordantes entre sí.

Será causal de término del Convenio la falta de justificación de gastos.

DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.

SÉPTIMO: El presente Convenio extenderá su vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que emanan del mismo, lo que en todo caso no podrá extenderse más allá de tres (3) meses contados desde la fecha de término de ejecución del proyecto, plazo que será destinado exclusivamente a dar cierre técnico, administrativo y financiero al mismo.

A su turno, la ejecución del proyecto se extenderá por el plazo de ocho (8) meses desde la fecha que indique el Acta de Inicio de Proyecto.

Para efectos de lo anterior, se entiende que la *ejecución del proyecto se inicia* en la fecha que indique el "**Acta de Inicio de Proyecto**" que suscribirá el Coordinador del Proyecto y la Contraparte Técnica designada por la Subsecretaría de Prevención del Delito. Para ello, el Coordinador del proyecto deberá enviar dicha Acta firmada por él - vía oficio o carta certificada dirigida a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Teatinos N° 92, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana- en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde su contratación como Coordinador. En caso que no se cumpla este plazo y, en consecuencia, no se inicie la ejecución del proyecto se podrá terminar anticipadamente el Convenio.

Con todo, el inicio de ejecución de proyecto no podrá exceder el plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de suscripción del Convenio. Salvo que excepcionalmente- la contraparte técnica de la Subsecretaría autorice por escrito que ese plazo se extienda en tres (3) meses adicionales por razones fundadas que deberá calificar el representante de la Entidad, lo que deberá formalizarse mediante oficio y que procederá sólo en la medida que la Subsecretaría así lo autorice en forma expresa por medio de oficio emitido por el Jefe de División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En los demás casos, luego de transcurrido el plazo de tres (3) meses desde la fecha del Convenio, sin que se hubiera dado inicio a la ejecución del proyecto, la Subsecretaría podrá, por ese solo hecho, terminar anticipadamente el mismo, debiendo la Entidad hacer el reintegro de los recursos que le hubieran sido entregados.

Por su parte, se entenderá como término de la ejecución, la entrega de acta de cierre técnico del proyecto¹, el que comprende lo siguiente:

- Levantamiento y entrega de un documento denominado **"Acta de cierre de ejecución de proyecto"** por parte del Coordinador del Proyecto;
- Entrega del **"Informe de sistematización"** y sus anexos- mediante oficio o carta certificada dirigida a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Teatinos N° 92, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana- en un plazo de quince (15) días corridos desde el vencimiento del plazo de ejecución del proyecto. El incumplimiento de este plazo será causal de término anticipado del Convenio.
- Tratándose de proyectos de carácter situacional, su cierre técnico, queda condicionado además a la entrega de un documento denominado **"Acta de recepción provisoria"**, en el caso de los municipios y **"Acta de cierre de obra"**, respecto de las demás entidades, los que deberán encontrarse sin observaciones y emitirse dentro del plazo previsto para la ejecución del proyecto.

Excepcionalmente, en casos especiales y debidamente calificados y previa solicitud de la Entidad Ejecutora, se permitirá que el Municipio concluya la ejecución del proyecto en el plazo de tres (3) meses adicionales a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula. Lo anterior, sólo procederá cuando el municipio lo hubiera solicitado -mediante oficio firmado por la autoridad municipal- con anterioridad al vencimiento del plazo previsto para la ejecución del proyecto y hubiera sido aprobado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, lo que se formalizará mediante Oficio del Jefe de la División de Gestión Territorial enviado al Municipio.

¹ Se entenderá por finalización de la ejecución: entrega de acta de cierre de proyecto y entrega de informe de sistematización. Por lo cual la Entidad ejecutora debe remitir un borrador del informe de sistematización al 95% de la ejecución y el informe definitivo en el plazo de quince (15) días corridos posteriores al término de ejecución del Proyecto.



DE LAS MODIFICACIONES Y DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

OCTAVO: De las modificaciones. El proyecto no admitirá cambio de tipología ni de ningún otro aspecto esencial y/o de aquellos cuya relevancia signifique, en definitiva, un cambio de proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente, se permitirá una (1) modificación de proyecto, la cual debe estar debidamente justificada por parte de la Entidad solicitante.

La solicitud deberá provenir del representante legal de la Entidad Ejecutora a través de oficio o carta certificada enviada a la Subsecretaría de Prevención del Delito. Dicha solicitud será aprobada siempre y cuando sea considerada pertinente y coherente por la Subsecretaría. Las modificaciones podrán versar sobre lo siguiente:

Modificación del plazo de ejecución del Proyecto: Sólo se aceptarán aquellas solicitudes que pidan extender su plazo de ejecución por un mínimo de tres (3) meses y hasta por un máximo que no represente un porcentaje superior al 75% del previsto inicialmente para ejecutar el Proyecto.

Modificación presupuestaria del Proyecto: Sólo se aceptarán solicitudes de esta naturaleza que superen el 10% del monto total transferido por la Subsecretaría. Esta solicitud, además, deberá realizarse a lo menos con dos (2) meses de anticipación a la fecha de término de la ejecución del proyecto. En caso contrario, será rechazada de plano.

Toda modificación deberá ser validada por la Subsecretaría, en virtud de los antecedentes presentados por la Entidad ejecutora en su requerimiento. Una vez validada la modificación requerida, esta deberá ser suscrita por las partes y formalizada por medio del correspondiente acto administrativo que apruebe dicho instrumento.

En casos excepcionales, que digan relación con factores externos a la Entidad Ejecutora tales como: factores climáticos, geográficos y/o acontecimientos que influyan en la ejecución normal del proyecto y que se justifiquen adecuadamente, se podrá evaluar la factibilidad de una segunda modificación de plazo y/o ajuste de presupuesto del Convenio y/o considerar solicitudes de modificación que no se ajusten a los mínimos y máximos antes indicados. Para efectos de lo anterior, deberá previamente constituirse un *Comité Especial* a cargo de evaluar situaciones críticas particulares, el cual estará integrado por las Unidades Técnicas pertinentes y las jefaturas de las divisiones de Gestión Territorial, Jurídica y de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría.

No se podrá modificar Convenio a causa de que la Entidad Ejecutora no cumpla con los aportes propios o de terceros comprometidos en el presupuesto del Proyecto. En tal caso, se procederá a dar término anticipado al Convenio suscrito.

NOVENO: Del término anticipado del Convenio. Sin perjuicio del plazo de duración estipulado, la Subsecretaría unilateralmente podrá poner término anticipado al Convenio, sin forma de juicio, por acto administrativo fundado y sin la obligación de pagar indemnización alguna a favor del Municipio; en los siguientes casos:



- a. No iniciar la ejecución del proyecto dentro del plazo máximo de tres (3) meses contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- b. Cuando el Coordinador del Proyecto no envíe a la Subsecretaría el "Acta de Inicio de proyecto" debidamente firmada por él, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que fue contratado en el cargo.
- c. Estado de notoria insolvencia de la Entidad Ejecutora o disolución de la misma.
- d. Incumplimiento de las obligaciones contempladas en las Bases del Fondo y/o en el presente Convenio, por causas o hechos imputables a la Entidad ejecutora.
- e. Exigencia de interés público o la seguridad nacional.
- f. Existencia de información manifiestamente falsa en los antecedentes presentados en la postulación del proyecto y de los que se tomara conocimiento durante la ejecución del Convenio.
- g. Contratar como Coordinador o como integrante del Equipo Ejecutor a personas que sean miembros de la directiva de la Entidad Adjudicada o a personas que posean la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de aquellos.
- h. No hacer entrega del Informe de Sistematización.
- i. Falta de justificación de gastos del proyecto.
- j. Incumplimiento de la Entidad en lo declarado respecto de los aportes propios o de terceros.
- k. Si transcurridos diez (10) días hábiles desde la total tramitación de este Convenio no se han transferido los recursos por problemas de exclusiva responsabilidad de la Entidad Ejecutora (rendiciones pendientes, recursos pendientes de reintegro, no individualización de la cuenta bancaria respectiva, no poder transferir los recursos por causa de no haber concluido la ejecución de un proyecto anterior de la misma tipología, por ejemplo).
- l. Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- m. Por configurarse un caso fortuito o fuerza mayor.
- n. Incumplimiento de lo previsto en la cláusula de eventos públicos y difusión;
- o. Cualquier incumplimiento de parte de la Entidad Ejecutora de las obligaciones establecidas en este Convenio, que perturbe gravemente o impida el cumplimiento de los fines del proyecto adjudicado o de las labores propias de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En el caso de que el Municipio incurra en las causales letras d), f), g), i) y o), la Subsecretaría podrá inhabilitar al Municipio y a su responsable para presentar proyectos hasta por dos (2) años, a cualquiera de los fondos y programas administrados por la Subsecretaría. El plazo de dos años antes indicado se contará desde la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al Convenio. El mismo acto, además, declarará la señalada inhabilidad.

Lo anterior, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades, administrativas, civiles o penales que proceda perseguir.

En estos casos deberán reintegrarse los recursos que correspondan. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que la Subsecretaría pueda ejercer para obtener esos reintegros.



DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

DÉCIMO: La Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

- a) Transferir al Municipio -una vez cumplidas las condiciones para ello- los recursos de que trata este instrumento;
- b) Monitorear el desarrollo del Convenio y la ejecución del Proyecto;
- c) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento;
- d) Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el desarrollo del Convenio, velando porque este se ejecute armónicamente y con observancia de la ley;
- e) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio y que tendrá a lo menos las siguientes funciones:
 - *Supervisar y controlar el desarrollo del Proyecto, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del mismo. Además, deberá advertir a la Subsecretaría de Prevención del Delito sobre eventuales incumplimientos por parte del Municipio;*
 - *Acompañar periódicamente la ejecución del Proyecto, certificando el término del mismo, una vez finalizado su plazo y cumplidos los requisitos que, para ello, determine la Subsecretaría;*
 - *Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio y del Proyecto;*
 - *Ser el interlocutor válido con el Municipio para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio y del Proyecto;*
 - *Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio;*
 - *Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre las partes comparecientes Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas;*
 - *Informar al Coordinador del Proyecto la recepción, revisión, aprobación u observaciones formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que presente la Entidad Ejecutora; y*



- Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la recta ejecución de este instrumento.
- f) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio y del proyecto.

DE LAS OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO.

UNDÉCIMO: Por su parte, para la adecuada ejecución del presente Convenio, el Municipio contrae las siguientes obligaciones:

- a) Permitir, facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para que ésta pueda ejercer el monitoreo de manera óptima;
- b) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento;
- c) Ejecutar el proyecto adjudicado, velando porque tanto aquel como este convenio se desarrollen armónicamente y con observancia de la ley;
- d) Conforme a las exigencias previstas en las Bases del Fondo, el Municipio deberá designar un *Coordinador de Proyecto*, cuyo perfil se ajuste a aquel descrito en la versión final que la Subsecretaría hubiera aprobado del proyecto y que -además- resulte acorde con las Orientaciones Técnicas (OTT) aplicables a la tipología específica del proyecto adjudicado, dentro de los plazos aquí previstos;
- e) Seleccionar a los profesionales que constituirán el *Equipo Ejecutor*, cuyo perfil se ajuste al descrito en la versión final que la Subsecretaría hubiera aprobado del proyecto y que -además- resulte acorde con las Orientaciones Técnicas (OTT) aplicables a la tipología específica del proyecto adjudicado, dentro de los plazos aquí previstos;
- f) Exteriorizar de manera visible y clara que las obras, bienes o actividades del proyecto se financian con el aporte del Fondo Nacional de Seguridad Pública de la Subsecretaría de Prevención del Delito;
- g) Y, en general, todas las que establece este convenio y aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del mismo.



DEL COORDINADOR DEL PROYECTO Y DEL EQUIPO EJECUTOR.

DUODÉCIMO: Del Coordinador/a del proyecto²:

Conforme a la obligación prevista en la letra d) de la cláusula anterior, el Municipio deberá enviar -mediante oficio o carta certificada dirigida a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Teatinos N° 92, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana- los antecedentes curriculares del Coordinador del Proyecto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma de este Convenio, para que la División de Gestión Territorial de dicha Institución proceda a su revisión. Dentro del plazo de diez (10) días hábiles la Subsecretaría se pronunciará -mediante oficio enviado a la Entidad Ejecutora- acerca de la validación o rechazo del Coordinador propuesto. Además, en la misma instancia deberá informar la cantidad de horas que deberá cumplir en el cargo, los horarios y el plazo por el cual será contratado por la Entidad.

En caso de aprobación, el Municipio dará inicio a la contratación del profesional aceptado por la Subsecretaría.

Por su parte, si la Subsecretaría lo rechaza, la Entidad Ejecutora podrá presentar un segundo profesional al cargo de Coordinador. Sin embargo, si este fuera rechazado por la Subsecretaría, esta última procederá a evaluar la factibilidad de ejecutar el proyecto, toda vez que el perfil de Coordinador según las distintas tipologías debe cumplir con los requisitos y exigencias establecidas en el Instructivo Administrativo Financiero de la División de Gestión Territorial, que -en cuanto parte integrante de las bases del Fondo- resulta esencial.

El cargo de Coordinador deberá ser de carácter **exclusivo** al proyecto específico de que se trate y **se financiará con cargo al presupuesto** de aquel, por lo que -desde ya- queda estrictamente prohibido que una misma persona se desempeñe, a su vez, como coordinador de otro proyecto que se adjudique y/o financie con recursos de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Del mismo modo, queda totalmente prohibido que la persona seleccionada como Coordinador reciba remuneraciones con cargo al proyecto si, además, percibe remuneraciones por parte de la Subsecretaría o de la Entidad Ejecutora. En otras palabras, queda impedido de desempeñarse como coordinador de proyecto quien tenga la calidad de funcionario/asesor/trabajador de la Subsecretaría y/o de la Entidad Ejecutora.

El Coordinador de Proyecto se contratará bajo la modalidad de Honorarios a Suma Alzada.

Funciones y obligaciones del Coordinador del Proyecto:

- Velar por el cumplimiento de los objetivos y metas descritas en el proyecto.

² Tanto el coordinador como los profesionales del equipo ejecutor no podrán ser miembros del directorio de la Entidad Ejecutora ni familiares de éstos. En el caso de detectarse lo anterior la SPD se reserva el derecho a poner término anticipado al Convenio.



- Tendrá responsabilidad sobre el Equipo Ejecutor validado por la Subsecretaría;
- Dirigir y orientar al Equipo Ejecutor respecto al desarrollo de las tareas;
- Controlar y dirigir el avance del proyecto, asistir a las reuniones a las que sea convocado con ocasión del mismo, debiendo informar de todo ello a la Subsecretaría cuando sea requerido para efectos de certificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio;
- Entregar el "**Informe final de sistematización del proyecto**", para efectos de poder dar cierre técnico al Proyecto y velar para que el cierre financiero del mismo se ajuste a los términos establecidos en el Instructivo administrativo y financiero antes señalado;
- Entregar en forma eficiente y oportuna la información que requiera la Subsecretaría respecto de la ejecución del proyecto, debiendo dar cuenta documentada de los gastos realizados con ocasión de aquello;
- Suscribir una declaración jurada ante Notario Público u otro ministro de fe conforme a la legislación vigente, que señale que no es miembro de la Directiva de la Entidad Ejecutora ni es familiar de uno o más de los integrantes de dicha directiva. En el mismo instrumento, declarará -además- que respecto de ninguno de los integrantes del Equipo Ejecutor se configura lo anterior. El incumplimiento de esta obligación o la transgresión de la prohibición aquí contenida, implicará el término anticipado del Convenio.

En caso de incumplimiento a las funciones antes indicadas, la Subsecretaría podrá solicitar a la Entidad Ejecutora la remoción del Coordinador del Proyecto y de su equipo, lo que deberá formalizarse por la Entidad en el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de recepción de dicha solicitud.

Sólo una vez que sea contratado el Coordinador de Proyecto que previamente hubiera sido validado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá iniciar la ejecución del proyecto adjudicado. La fecha de ese inicio deberá quedar establecida en el "**Acta de inicio de ejecución del proyecto**", que será suscrita por el Coordinador de Proyecto y por la Contraparte que hubiera designado la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Los gastos realizados con anterioridad a la validación del Coordinador por parte de la Subsecretaría serán objetados.

DÉCIMO TERCERO: Del Equipo Ejecutor:³

Por su parte, conforme a la obligación contenida en la letra e) de la cláusula undécima, la Entidad Ejecutora deberá seleccionar a los profesionales que constituirán el Equipo Ejecutor del Proyecto, cuyo nombramiento será -previamente- validado por la Subsecretaría luego de la revisión de los antecedentes curriculares de los mismos, los que deberán ser enviados a dicha Institución vía oficio por el Coordinador del Proyecto, **dentro de los primeros diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la firma del "Acta de inicio de proyecto"**.

³Idem.



En el señalado oficio, deberá señalarse la cantidad de horas que deberán cumplir en el cargo los integrantes del Equipo Ejecutor, así como sus horarios y el plazo por el cual serán contratados por la Entidad.

La Subsecretaría tendrá facultades para rechazar la propuesta que la Entidad haga, cuando estos profesionales no cumplan con el perfil de cargo o no se cumplan los requisitos establecidos en el instructivo Administrativo Financiero y en las Orientaciones técnicas de la tipología del proyecto adjudicado y que formaron parte de las bases del Fondo.

La Subsecretaría informará vía oficio a la Entidad Ejecutora la validación o rechazo, para que ésta dé inicio a la contratación de él o los profesionales que hubieran sido aprobados o, bien, en caso de rechazo, envíe los antecedentes curriculares de nuevos profesionales para constituir el equipo ejecutor.

Si en la segunda instancia el o los profesionales son rechazados, la Subsecretaría evaluará la factibilidad de implementación del proyecto. Esto, ya que el perfil requerido para los integrantes del equipo ejecutor según la tipología del proyecto adjudicado fue parte de las Bases y, por ende, obligatorio.

Todo Equipo Ejecutor que sea imputado al ítem personal del presupuesto del proyecto deberá tener la calidad contractual de Honorarios a Suma Alzada.

Los integrantes del Equipo Ejecutor no podrán ser miembros del directorio de la Entidad ejecutora ni familiares de uno o más de sus integrantes. La transgresión de la prohibición aquí contenida, implicará el término anticipado del Convenio celebrado entre la Subsecretaría y la Entidad Ejecutora.

Los gastos serán objetados, en caso que el o los profesionales del equipo ejecutor no se encuentren validados por la Subsecretaría.

DE LOS INFORMES.

DÉCIMO CUARTO: De los informes de Avance. Una vez que el proyecto se encuentre ejecutado en un 95%, la Entidad Ejecutora deberá entregar un "*borrador de Informe de Sistematización*", a fin de que el Equipo Ejecutor pueda recibir la retroalimentación técnica necesaria, y de ser necesario, realice las mejoras que procedan de acuerdo a las observaciones que eventualmente se le hubieran realizado por parte de la Subsecretaría.

No obstante, lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito, a través de su contraparte técnica, se reserva la facultad de solicitar a la Entidad Ejecutora informes del estado de avance del proyecto cuantas veces lo requiera, estando obligada la Entidad a dar respuesta dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde su requerimiento.

Tanto el borrador del Informe de Sistematización como los informes de avance que se soliciten, deberán ser entregados mediante oficio o carta certificada dirigida a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Teatinos N° 92, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana.



DÉCIMO QUINTO: Del Informe final de sistematización. Luego de quince (15) días corridos siguientes al término del plazo de ejecución del proyecto, la Entidad Ejecutora deberá entregar -mediante oficio o carta certificada dirigida a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Teatinos N° 92, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana- un "Informe de Sistematización", el que dará cuenta del proyecto, de sus resultados, metodología y otros aspectos relevantes tanto técnicos como administrativos del mismo. La entrega de este informe deberá seguir la pauta que entregue la Subsecretaría de Prevención del Delito para tal efecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio y facultará a la Subsecretaría para tomar las acciones administrativas, civiles o penales que procedan, así como aquellas tendientes a la obtención del reintegro de los recursos.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN

DÉCIMO SEXTO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución, tanto de este Convenio como del proyecto que se financie con cargo a aquel, deberán ser previamente autorizados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, a través de su Contraparte Técnica. Conforme a lo anterior, no se aceptará ningún gasto en el que se hubiera incurrido en eventos que no se encuentren autorizados con anterioridad por la Subsecretaría.

Del mismo modo, conforme a lo previsto en las bases concursales respectivas, el Municipio deberá exteriorizar de modo visible y claro, que las obras, bienes o actividades asociadas al proyecto adjudicado se financian con el aporte del Fondo Nacional de Seguridad Pública de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Desde ya queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de dicha Subsecretaría como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio (inclusive el nombre del proyecto) deberán ser aprobados por el Departamento de Comunicaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

DÉCIMO SÉPTIMO: Todas las comunicaciones entre las partes firmantes se harán por escrito y se considerarán efectuadas de inmediato cuando la notificación sea personal,

o bien, al tercer (3) día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos, cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepago, a las partes.

OTRAS DECLARACIONES.

DÉCIMO OCTAVO: Del personal que contrate el Municipio. Sin perjuicio de lo indicado en el acápite sobre las obligaciones de las partes, en este acto ambas manifiestan que el personal que se contrató en virtud de este convenio, tendrá vínculo contractual, técnico y administrativo con el Municipio y, por ende, la correcta ejecución de este acuerdo, así como toda obligación que se derive de aquello, será de su exclusiva responsabilidad. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se deriven de los contratos que pudiera celebrar el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter contractual, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los funcionarios del Municipio, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del Municipio, ya sea por cuenta de éste o con cargo a los recursos que se transfieren en virtud del presente instrumento, desarrollen las funciones que el mismo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

DÉCIMO NOVENO: **Autorizaciones especiales.** En este acto, el Municipio autoriza a la Subsecretaría de Prevención del Delito para utilizar, replicar y publicar el proyecto de que trata este instrumento. Asimismo, los resultados, conclusiones, publicaciones, estadísticas o cualquier insumo producido con ocasión del desarrollo del proyecto será propiedad de la Subsecretaría y no podrá ser comunicado o informado, en ningún caso, sin su autorización previa.

VIGÉSIMO: **Autenticidad de la Información entregada por la Entidad Ejecutora.** Igualmente, en este acto, la Adjudicataria declara y se compromete a que todos los antecedentes presentados a raíz de este acuerdo constituyen documentación o información fidedigna e íntegra. Así, de detectarse durante la ejecución del convenio la falta de autenticidad en los datos entregados por parte de la Entidad Ejecutora, la Subsecretaría podrá en forma unilateral poner término anticipado al mismo y, si procede, remitir los antecedentes a las autoridades que corresponda.

VIGÉSIMO PRIMERO: **Capacitación inicial al Coordinador del Proyecto.** La Subsecretaría, al inicio de ejecución del proyecto, podrá desarrollar una capacitación para el Coordinador del mismo a fin de asegurar su adecuada ejecución. Esta capacitación abarcará aspectos técnicos correspondientes a la tipología del proyecto, y



aspectos administrativos y financieros. La asistencia a esta capacitación será obligatoria para el Coordinador.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Control y fiscalización de la Subsecretaría. La Subsecretaría estará facultada para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución del Proyecto, verificando además el estricto cumplimiento de la Resolución N° 30, de 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, de las Bases del Fondo y de este instrumento.

Para efectos de lo anterior, el Municipio deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del Proyecto y del cumplimiento del Convenio, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos y financieros, manteniendo a disposición de la Subsecretaría la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del mismo.

La Subsecretaría podrá, a través de su Departamento de Auditoría, realizar visitas a la Entidad Ejecutora para verificar el buen uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

VIGÉSIMO TERCERO: Del destino de las multas cobradas por el Municipio. Los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas por concepto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos o contratos que, a su vez, la Entidad Ejecutora celebre con terceros, no constituyen ingresos propios para esa Entidad y, en consecuencia, deberá reconocer esos dineros como fondos en administración y posteriormente ser enterados a la Subsecretaría de Prevención del Delito.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

VIGÉSIMO CUARTO: La rendición de cuentas que deberá efectuar el Municipio, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario/a que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá sujetarse a lo dispuesto en esta cláusula.



Informes de Rendición de Cuentas Mensuales:

La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, deberá remitir dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

El Municipio deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados. Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría, debiendo la primera de ellas recepcionarse por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos, y las restantes deberán dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4° comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse al Municipio mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido al Municipio deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del Programa y de su ejecución.



Con todo, una vez que la Entidad Ejecutora rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar aquellos gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que -en esa oportunidad- no se hubieran objetado, observado o rechazado.

Informe Final de Rendición de Cuentas:

La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades contempladas en este acuerdo.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas todas las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse mediante Oficio dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente, teniendo el Municipio un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe, o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría -mediante Oficio dirigido al Municipio- deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación de ello a la Municipalidad.

Dejase establecido que la Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha de transferencia de los recursos, ni posteriores al plazo de ejecución del Proyecto, salvo que el Municipio hubiere sido autorizado para hacer uso de lo previsto en el párrafo final de la cláusula séptima de este instrumento.



DE LA CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN TOTAL DEL PROYECTO.

VIGÉSIMO QUINTO: La Subsecretaría certificará la total ejecución del proyecto seleccionado, siempre y cuando concurren conjuntamente los siguientes requisitos:

- Que sea aprobado por la Subsecretaría el Informe de Sistematización Final; y
- Que sea aprobada la última rendición de cuentas de los recursos transferidos.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

VIGÉSIMO SEXTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: La descripción detallada del proyecto, su metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones cuyo cumplimiento se requiere para la adecuada ejecución del mismo, se encuentran contenidas en el documento denominado "**Certificado postulación de proyecto FNSP**", Código "**FNSP19-REP-0027**", que las partes aprueban en este acto mediante la firma de este convenio y, en consecuencia, se entiende formar parte esencial e integrante del mismo para todos los efectos legales y que se adjunta íntegramente como anexo al final de este instrumento.

DE LAS PERSONERÍAS.

VIGÉSIMO OCTAVO: La representación con la que comparece por la Subsecretaría de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 489, de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, la personería de don Francisco Javier Dueñas Aguayo, para actuar por la Municipalidad de Tucapele consta Decreto Exento N°01/2019, de fecha 02 de enero de 2019, de la Municipalidad de Tucapele.



Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMO NOVENO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

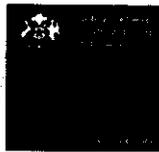


KATHERINE MARTORELL AWAD
SUBSECRETARIA DE
PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS
AGUAYO
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL





CHILE LO
HACEMOS
TODOS

FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CERTIFICADO POSTULACION DE PROYECTO FNSP 2019

Con fecha, **jueves 23 de mayo del 2019**, a las **10:30 horas**, su proyecto ha sido exitosamente postulado al concurso Fondo Nacional de Seguridad Pública año 2019

Código del Proyecto : FNSP19-REP-0027
Institución Postulante : Municipalidad de Tucapel
Comuna : Tucapel
Región : VIII Región del BioBío
Nombre del Proyecto : Reposición Área Verde Villa Arcofris
Monto Solicitado al FNSP : \$ 49.999.556.-

En este acto, su proyecto entrará a la etapa revisión de admisibilidad, según consta en la Bases del Concurso FNSP 2019, página web www.fnsf.cl



Formulario de Postulación

Identificación

Código Proyecto: FNSP19-REP-0027 Fecha de Postulación: 23-05-2019 10:30

Nombre del Proyecto	Reposición Area Verde Villa Arcoiris
Area temática	Situacional
Tipología del proyecto	Recuperación de Espacios Públicos
Nombre Entidad Postulante	Municipalidad de Tucapel
Tipo Entidad Postulante	Municipalidad
RUT Entidad	69.141.800-6
Dirección	Diego Portales N°258, Huépil
Región	VIII Región del BioBio
Comuna	Tucapel
Teléfono Fijo	432404061
Correo Electrónico	alcaldia@munitucapel.cl
Nombre Responsable	JAIME SERGIO VELOSO JARA
Nombre Responsable	Maria Fernanda Medina Ferreira
Correo Electrónico	seguridadciudadana@municipalidadtucapel.cl
Teléfono Fijo	432404031
Teléfono Móvil	961859461

Problema a Intervenir

La localidad de Huépil ubicada en la comuna de Tucapel, cuenta con una gran cantidad de desarrollos habitacionales sociales, entre ellos destaca la Población Villa Arcofrís, ubicada en la zona Nor Oriente de Huépil. Esta villa cuenta con 158 viviendas que albergan a 630 habitantes. Su zona de equipamiento se restringe a un área con una plaza abandonada, en deterioro con mobiliario en desuso lo que propicia el ambiente delictual. En el diagnóstico realizado se aplicaron encuestas a los vecinos asistentes a las reuniones de la Junta de Vecinos para la preparación y planificación de esta iniciativa, los vecinos principalmente representan problemas de inseguridad por la escasa iluminación, problemática que se torna más peligrosa en invierno al contar con pocas horas de luz, incrementando los robos en este sector y facilitado el micro tráfico de drogas y las incivildades que generan preocupación y riesgo en los vecinos. Como otra problemática detectada esta el escenario en desuso que se encuentra en este espacio el cual actualmente no reporta utilidad, muy por el contrario fomenta a que en sus cercanías se cometan faltas como consumo de alcohol en vía pública, acumulación de basuras las que a pesar de ser limpiadas constantemente por el equipo de medio ambiente Municipal igualmente se propicia para focos de desechos lo que genera un ambiente muy poco acogedor. Las representantes de la junta de vecinos de Villa Arcofrís además participaron en nuestro consejo comunal de seguridad pública a finales del año 2018 a fin de expresar las necesidades de la comunidad perteneciente a este sector, expresando ante las autoridades el temor que existe a ser víctimas de delitos o hechos de violencia manteniendose esta preocupación desde años anteriores hasta la actualidad. La intervención social que se utilizo en la etapa de diagnóstico se ejecuto través de la aplicación de cuestionarios de percepción de seguridad, los que reflejaron que el 100% de los encuestados asistentes, manifestaron la problemática de escasa o nula iluminación, percepción de inseguridad, temor por robos en lugares habitados y delitos en contra la propiedad los que se acrecentaron según las estadísticas aportadas por Fiscalía, la gran vulnerabilidad constante al enfrentar bandas de malhechores que se reúnen en el sector abandonado utilizándolo para el consumo de alcohol, drogas, amedrentando a los vecinos, dejando sin espacio de esparcimiento para actividades recreativas, infantiles, y sociales de buen convivir. Igualmente se percibe en las reuniones vecinales que Villa Arcofrís es un sector en que existen gran cantidad de niños/as los que desean salir a jugar, recrearse y practicar deportes en un lugar seguro y más amigable, con una mayor y mejor iluminación, las condiciones actuales y el mal estado de la plaza no propicia ni permite las actividades sociales, ni recreativas de los menores y adolescentes. En este punto considerar el hecho de que los patios de las viviendas de esta villa son de pequeño tamaño, por lo cual es de extrema necesidad para los habitantes, principalmente para los menores el hecho de contar con un lugar al aire libre para el desarrollo de estas actividades. El diagnóstico se confecciono con información como por ejemplo las estadísticas de denuncias ante instituciones como Fiscalía de Yungay región de Ñuble de la cual la comuna de Tucapel a pesar de ser de la región del Biobío sigue dependiendo jurisdiccionalmente, además información aportada por Carabineros Tenencia de Huépil, 20 encuestas aplicadas a los vecinos del sector que asisten mayormente a las reuniones las que en su totalidad manifestaron que este espacio promueve un ambiente delictual. En esta etapa se genero una instancia de participación ciudadana y se les aplico cuestionarios, con preguntas tales como: ¿considera que la recuperación de este espacio público beneficia a una mejor y sana convivencia entre los niños /as y vecino/as pertenecientes a este sector? ¿en el caso de ejecutar un proyecto de mejoramiento de esta plaza en abandono se podría percibir un ambiente más familiar, seguro y recreacional para compartir entre vecinos y visitantes en el sector de villa arcofrís? ¿Considera que el estado actual de la plaza es un sector de inseguridad para los vecinos y visitantes? ¿Cómo vecino/a ha tenido vivencias o conocimientos de hechos delictuales o de violencia ocurridos en este sector? entre otras. Preguntas que en sus respuestas reflejaron un 100% de percepción de inseguridad y de necesidad de invertir en recursos para la reposición de este espacio público. Se complementa el diagnóstico a través de la información entregada por Carabineros Tenencia de Huépil, quienes como institución igualmente reflejan la necesidad de intervenir y recuperar este espacio que propicia espacios de inseguridad y fomenta las incivildades al interior de la comuna. Además se encuentran incorporados en el diagnóstico tal como se menciona en párrafos anteriores los datos estadísticos enviados por el Fiscal Jefe de la Fiscalía local de Yungay, Sr. Mario Lobos Ortiz integrante activo de nuestro Consejo de Seguridad Pública las cuales reflejan por ejemplo que los delitos como las lesiones, delitos contra la propiedad y otros robos han aumentados sus denuncias en 2018 en comparación a los periodos 2016 y 2017 en la comuna. Las lesiones en 2016 presentaban 99 casos, en 2017 presentaron 101 casos y en 2018 presentaron 111 casos. Delitos contra la propiedad en 2016 registraron 76 casos, en 2017 67 casos y en 2018 79 casos. Robos no violentos en 2016 presentarón 72 casos, en 2017 58 casos y 2018 79 casos. Lo que refleja que a pesar de ser una localidad pequeña existe un aumento en estos tipos delictuales. Mencionar que en la comuna de Tucapel en su Diagnóstico del Plan Comunal de Seguridad Pública creado por nuestro Municipio según lo señalado en la ley 20.965, se establece este sector de la localidad de Huépil identificandolo como sector nor oriente como uno de los focos de inseguridad, principalmente por la sensación de temor de sus vecinos ya que independiente a las cifras estadísticas las inquietudes de las vecinos/as representantes de la directiva de la junta de vecinos de villa arcofrís planteadas en nuestro consejo de seguridad se encuentran el temor de denunciar en ciertos delitos principalmente aquellos como las infracciones a la ley de drogas los que no son denunciados por temor a represalias, expresaron igualmente la importante necesidad de contar con una plaza y espacio recuperado y en mejores condiciones, lo que fortalecería aún más la buena convivencia vecinal y sin duda mejoraría la percepción de seguridad en este sector tan concurrido de Huépil. Igualmente dichos vecinos/as manifestaron que la sede de su junta de vecinos la que se encuentra ubicada frente al espacio que se desea intervenir fue robada el año 2018 situación que fue denunciada a Carabineros Tenencia de Huépil en su oportunidad. Por los motivos e información recabada se hace necesaria la reposición de este espacio público para así dar una mejor calidad de vida a los vecinos y aumentar la seguridad, las actividades en comunidad en este barrio, generando con la recuperación de este espacio la solución a los problemas de seguridad existentes.

El problema a intervenir se manifiesta en la presencia de un área verde y equipamiento de 2.302 mts 2 ubicada en Villa Arcofrís de Huépil comuna de Tucapel, cuenta con 4 bancos y 4 Maquinas de ejercicio en mal estado y en des uso, no cuenta



sensación de inseguridad, ante el aumento de robos y delitos contra la propiedad, en el aumento de delitos de lesiones muchas veces como consecuencias de riñas y peleas, microtráfico, incivildades. Los niños residentes, no cuentan con el espacio adecuado y seguro para recrearse debiendo trasladarse de sector para acceder a zonas de juegos, a su vez los vecinos presentan interés en desarrollar actividades en conjunto en pro del desarrollo de su sector, pero la actual infraestructura no propicia el desarrollo adecuado y seguro de actividades sociales las que ya se han visto alteradas por hechos como el robo de los cuales ha sido afectada la sede vecinal que se encuentra frente al espacio que se desea intervenir según los descrito en la información del diagnóstico.

La Municipalidad de Tucape en su diagnóstico localizado de los lugares de la comuna donde se percibe mayor sensación de inseguridad por la ciudadanía se contempla este sector de la localidad de Huévil como sector prioritario según lo recabado en el Plan de Seguridad Pública Comunal ya confeccionado según la ley 20.965. Se considera necesaria la intervención desde el punto de vista situacional en atención a que Villa Arcofris presenta áreas abandonadas y en des uso, que propician la comisión de delitos principalmente robos, micro tráfico de drogas, hechos de violencia que se traducen en lesiones, incivildades. Durante las sesiones del consejo de seguridad durante 2017-2018 y lo que va de 2019 se ha priorizado el mejoramiento de espacios y barrios vulnerables para disminuir la delincuencia en la comuna y aumentar los espacios de sana recreación y con esto disminuir la sensación de temor de los vecinos que se manifiesta constantemente. Concretamente esta intervención busca recuperar un área abandonada, fomentando el uso de espacios públicos para la entretención, esparcimiento, buen convivir de los vecinos del sector, aumento de las oportunidades de recreación para los niños y niñas, se busca que tanto mujeres como hombres puedan transitar libres y sin miedo en este sector. De no ser desarrollada esta iniciativa, los índices delictuales y de percepción de inseguridad de los residentes continuaría en aumento como lo es hasta el día de hoy, principalmente en ciertos tipos de delitos descritos en el diagnóstico. Considerar el hecho de que la comuna de Tucape no es una comuna que cuente con plan cuadrante de Carabineros, por lo que los vecinos al recuperar estos espacios podrían contrarrestar en cierta medida la sensación de temor. Esta problemática se viene planteando desde hace años y hasta la fecha no ha tenido solución, por el contrario cierto tipo y gravedad de delitos ha ido en aumento. Por lo cual se busca con este proyecto disminuir la sensación de inseguridad que genera este ambiente en malas condiciones y mejorar la calidad de vida de los habitantes de esta villa.



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

Objetivos y Coberturas

Contribuir a la disminución de factores de riesgo, percepción de temor e inseguridad mediante la consolidación de un espacio público, mejorando condiciones de uso, accesibilidad y permanencia.			
1. Planificar y organizar un trabajo coordinado con los actores locales y vecinos presentes en el territorio. 2. Llevar a cabo las acciones que permitan la materialización de la obra propuesta en el territorio focalizado. 3. Realizar talleres con los actores locales y vecinos promoviendo el buen uso y mantención de la intervención.			
Región	VIII Región del BíoBío		
Comuna	Tucapel		
Sector, Población, Barrio, Villa	Villa Arcofrís		
Describe el territorio focalizado a intervenir	Villa Arcofrís se encuentra ubicado en la localidad de Huépil, comuna de Tucapel, región del BíoBío, compuesta por 158 viviendas sociales del año 2010, alberga a 630 personas de mayor vulnerabilidad social según Registro Social de Hogares. El desarrollo habitacional se despliega al sector nororiente de Huépil, se basa en construcción de viviendas mixta pareadas, con mínimo espacio individual como zona de patios traseros, este sector es priorizado en el diagnóstico del plan comunal de seguridad pública del municipio que comienza su ejecución en el año 2018. Pese a ubicarse en la localidad de Huépil donde se encuentra el centro cívico de la comuna, su ubicación es periférica, lo que aleja a esta villa de las instituciones, como Carabineros, Bomberos, Hospital, Municipio, No contando con instituciones públicas en el sector. Del mismo modo no se cuenta con un lugar idóneo que contenga áreas verdes ni espacios seguros para la recreación, debido a que en esta villa existe actualmente una plazoleta en desuso y con 80% de abandono que no reporta mayor utilidad a los habitantes.		
Nº de Beneficiarios Directos (personas)	630	Descripción de características de los beneficiarios directos	Son personas de mayor vulnerabilidad social, según el registro social de hogares, con un nivel de escolaridad medio a bajo, en su mayoría se dedican a trabajos esporádicos o temporales, mayoritariamente se trata de una villa de adultos, jóvenes, adolescentes y niños/as, no así de adultos mayores
Nº de Beneficiarios Indirectos (personas)	0		



Cuadro de Infraestructura comprometida

Actualmente el 80 % de la superficie se encuentra en abandono 2. 302 MTS², existiendo un anfiteatro en desuso que abarca 50 M² y el 20 % restante tiene 04 máquinas de ejercicios y 04 bancas en deficiente estado. No cuenta con iluminación. Área verde en mal estado y sin mantención por cumplimiento de su vida útil.

Tipología	Item	Cantidad
REP / EQUIP	N° de Metros Cuadrados Recuperados o Construidos	2302
IL	N° de Luminarias Instaladas	0
CTV	N° de Cámaras Instaladas	0
AC	N° de Viviendas conectadas a Alarmas Comunitarias	0

El Municipio de Tucapel, compromete su apoyo en la mantención de la plaza, como parte del programa de mantención de áreas verdes municipal, Dirección de Obras Municipal a través de su unidad de Medio Ambiente, esto a través de un funcionario municipal que forma parte del programa con un área designada en la zona, el cual inspecciona y determina la necesidad de mantención a ejecutar, necesidad que se materializa con personal de aseo y ornato. Por su parte la comunidad se compromete a formar parte de este plan de gestión resguardando permanentemente la zona y mobiliario. Se realizaran reuniones y talleres de participación ciudadana para afianzar lazos entre los residentes con un enfoque a la protección entre vecinos, diseñando un modelo de área verde en conjunto con vecinos y profesionales.

Metología y Actividades

La 'Prevención situacional del delito, implica la gestión, diseño o manipulación del ambiente, de manera inmediata o paulatinamente, para reducir las oportunidades de cometer delitos, actos de violencia, incivildades o las situaciones de riesgo, buscando con estas estrategias disminuir la percepción de inseguridad de las personas del sector intervenido, evitando la percepción de temor a la delincuencia, atacando sus múltiples causas. Esta iniciativa igualmente contempla participación ciudadana la que se traduce en un trabajo en conjunto de los vecinos, asociaciones, instituciones quienes representan un elemento importante a la hora de prevenir los delitos, se busca la participación activa mediante las intervenciones y talleres realizados por los profesionales contratados para el proyecto fomentando que los vecinos trabajen en conjunto y de manera coordinada en la prevención. El objetivo se enfoca en la prevención del delito, disminuyendo la oportunidad de los malhechores de cometer ilícitos, aumentando el riesgo de ellos de ser detectados y detenidos. Aportando con esta iniciativa una mayor percepción de seguridad, principalmente en horario nocturno en donde se pueden prevenir hechos delictuales como los robos, lesiones, hurtos, infracciones a la ley de drogas, incivildades. El diseño ambiental de dicha intervención busca entregar asistencia, atención y protección a víctimas reales y potenciales, evitando situaciones que propician el delito, modificando las condiciones existentes que influyen en la delincuencia, victimización y la inseguridad, fomentando iniciativas que aporten al trabajo en conjunto de ellos, quienes tienen el conocimiento y la experiencia de su sector (prevención de la delincuencia basada en el sector). Se busca que los vecinos de esa villa tengan un mayor sentido de la pertenencia de este espacio, y puedan además utilizarlo como un espacio acogedor, que fomente la sana recreación y la buena convivencia vecinal.

Cargo	Perfil	Funciones Asociadas	Carga Horaria	Tipo Aporte	Remuneración
Coordinador	Arquitecto y/o ingeniero en construcción o constructor civil	Supervisar la ejecución del proyecto de acuerdo a los objetivos del proyecto, orientado, dirigiendo y controlando el avance de este, generando los respectivos informes a la Subsecretaria, certificando el cumplimiento.	22	Aporte del Fondo	\$ 550.000
Profesional	Trabajador Social o Educador/a	Gestor comunitario encargado de desarrollar talleres, reuniones vinculantes a la comunidad, difusión, sensibilización en los vecinos con la intervención. Generar informes en base a la percepción social de la inseguridad antes y después del proyecto.	22	Aporte del Fondo	\$ 400.000

Línea de Intervención	Etapas	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Inicio	Término
Final	Cierre técnico	Verificación cumplimiento de infraestructura comprometida /Recepción de obra provisoria	El coordinador deberá verificar y autorizar la recepción de obra final /sin observaciones.	Coordinador	Mes 8	Mes 8
Inicial	Inserción comunitaria	Inauguración / Actividad de cierre	Se realiza actividad de cierre de proyecto, consistente en un acto en el cual se inaugura junto a los vecinos su nuevo espacio intervenido y recuperado, se invitan a participar a la comunidad, profesionales del proyecto, actores locales, Municipio e Instituciones.	Coordinador	Mes 8	Mes 8
Final	Cierre técnico	Verificación cumplimiento de indicadores y objetivos	Se realizar reunión entre coordinador y gestor comunitario y se verifican los indicadores y objetivos planteados y cumplidos.	Coordinador	Mes 5	Mes 8
Final	Cierre técnico	Presentación	Presentación a la	Coordinador	Mes 8	Mes 8



			informe de cierre del proyecto, este debe incluir todo el proceso y actividades del Asistente Social o Educador/a, talleres, charlas y actividades realizadas hasta finalizar el proyecto.			
Final	Cierre técnico	Solicita Certificado de cierre técnico DGT-SPD	El coordinador del proyecto solicita al Municipio y a la Subsecretaría de Prevención del Delito, el certificado del cierre técnico de este.	Coordinador	Mes 8	Mes 8
Final	Cierre financiero	Verificación rendición completa al día	El coordinador deberá verificar la correcta rendición de avances para generar una completa rendición, cotejando con programa.	Coordinador	Mes 8	Mes 8
Final	Cierre financiero	Reintegro de fondos	Luego de verificación de cierre del proyecto, según lo programado y presupuestado, si existiesen saldos, estos deben ser reintegrados al fondo.	Coordinador	Mes 8	Mes 8
Final	Cierre financiero	Solicita Certificado de cierre financiero DAF-SPD	El coordinador deberá solicitar a la administración de finanzas municipal y a la Subsecretaría de Prevención del Delito, el cierre financiero del proyecto. Se realizará actividad de cierre con la comunidad y autoridades pertinentes y red de colaboradores e instituciones.	Coordinador	Mes 8	Mes 8
Intermedia	Ejecución de obras	Entrega de terreno a empresa contratista	Se da inicio al plazo contractual con acta de entrega a terreno entre la empresa y el coordinador del proyecto junto al ITO municipal.	Coordinador	Mes 2	Mes 2
Intermedia	Ejecución de obras	Instalación letrero de obra exterior	Instalación del letrero exterior por parte de contratista donde indica fondo que financia, monto, nombre y plazo del proyecto.	Coordinador	Mes 2	Mes 2
Intermedia	Ejecución de obras	Estado de avance de obra (Reportado por el coordinador(a) del proyecto)	Se emite estado de avance de la ejecución del proyecto por parte del coordinador, según avance de la empresa en plazos establecidos.	Coordinador	Mes 3	Mes 5
Intermedia	Ejecución de obras	Pruebas de Operación Marcha blanca del proyecto (Comunidad e Instituciones)	Una vez terminada la ejecución de la obra, deberá ser abierta al público de la Villa y las instituciones de red para las pruebas de operación respectivas.	Coordinador	Mes 5	Mes 5
Inicial	Inserción comunitaria	Reuniones del	Se realizan reuniones de			

		(Comunidad e Instituciones)	coordinador del proyecto, profesional del proyecto, la comunidad, junta de vecinos, Municipio y Dirección de Seguridad Pública.			
Inicial	Inserción comunitaria	Actividad de inicio lanzamiento	Se realiza actividad de lanzamiento para inicio de ejecución de la obra y para comunicado de aprobación del proyecto.	Coordinador	Mes 2	Mes 2
Inicial	Instalación contratación	y Validación de contratación coordinador(a) de proyecto	Se genera contrato de prestación de Servicios con coordinador del proyecto, presentación a la comunidad de vecinos, reconocimiento del lugar.-	Coordinador	Mes 1	Mes 1
Inicial	Instalación contratación	y Ajustes al proyecto	En conjunto con la comunidad y coordinador en términos de validación final de la propuesta para ajustes en su ejecución y tiempos según disponibilidad de la comunidad	Coordinador	Mes 1	Mes 1
Inicial	Instalación contratación	y Confección de bases administrativas generales y especiales	Preparación de bases administrativas y términos de referencia para la adjudicación de empresa contratista de acuerdo a propuesta del proyecto.	Coordinador	Mes 1	Mes 1
Inicial	Instalación contratación	y Publicación de bases de obra / insumos / mano de obra	Publicación de bases en taller con vecinos.	Coordinador	Mes 1	Mes 1
Inicial	Instalación contratación	y Adjudicación de obra / insumos / mano de obra	Adjudicación a través de licitación pública por Obras Civiles.	Coordinador	Mes 1	Mes 1
Inicial	Instalación contratación	y Firma de contrato	Contratación Obras civiles para ejecución del proyecto. Obras provenientes de licitación pública y/o serv. profesionales	Coordinador	Mes 1	Mes 2
Inicial	Instalación contratación	y Diseño y validación de material de difusión	Diseño y validación de los diseños presentados por los profesionales para material de difusión, validación con comunidad y municipio a través de la Dirección de Seguridad Pública	Profesional	Mes 1	Mes 1
Inicial	Inserción comunitaria	Intervención participativa de la comunidad (plantación de árboles, murales, mosaicos, limpieza, etc.	Se realizan actividades que integren a la comunidad, y fomenten del sentido de pertenencia y trabajo en conjunto con los vecinos para la prevención y mayor resguardo del barrio.	Profesional	Mes 2	Mes 7
Inicial	Inserción comunitaria	Capacitación de Medidas Autocuidado Gestión del Espacio Público	Se realizan talleres con los vecinos, impartidos por el / la profesional contratado/a de autocuidado y medidas	Profesional	Mes 2	Mes 7



			locales relevantes en la materia.			
Intermedia	Ejecución de obras	Ejecución de obras	Ejecución de la obra por la empresa contratada, reposición del área de 2302 mts 2 en villa Arcoiris de Huépil, generando un espacio seguro a los habitantes y visitantes del sector.	Coordinador	Mes 2	Mes 8
Intermedia	Ejecución de obras	Recepción Provisoria de Obra	Terminada la obra se emite el certificado de recepción provisoria de la obra, a fin de verificar si hay observaciones, trabajo en conjunto del FTO Municipal y coordinador del proyecto	Coordinador	Mes 8	Mes 8

Duración proyecto: 8 meses(/)

Nombre de la actividad	Meses Programados
Verificación cumplimiento de infraestructura compraventa / Recepción de obra propia	
Empleo / Actividad de cierre	
Verificación cumplimiento de indicadores y objetivos	
Presentación Informe de cierre	
Revisión Certificado de cierre (Forma DGT-SP)	
Verificación resultado completo al día	
Revisión de Fondos	
Revisión Certificado de cierre Financiero DGT-SP	
Entrega de trabajo a empresa contratista	
Instalación letrero de obra subterránea	
Revisión de estado de obra (Reporte por el/la coordinador(a) del proyecto)	
Pruebas de Seguridad o Marcha Blanca del proyecto (Comunidad e Instituciones)	
Reuniones de coordinación (Comunidad e Instituciones)	
Activación de inicio a la comunidad	
Validación y autorización de coordinador(a) de proyecto	
Ajuste al proyecto	
Organización y aprobación de bases administrativas generales y especiales	
Publicación de bases de obra / licitación / uso de obra	
Asignación de obra / licitación / uso de obra	
Firma de contrato	
Diseño y validación de material de difusión	
Información participativa de la comunidad (plantación de árboles, murales, murales, limpieza, etc)	
Capacitación en materia de autocuidado y Gestión del Espacio Público	
Ejecución de obra	
Recepción Previa de obra	

Institución	Ámbitos de coordinación	Contacto responsable
Carabineros de Chile	Coordinación con Tenencia de Huépil a fin de fortalecer talleres de seguridad y actividades con comu	Héctor Salamanca Soto
Dirección Seguridad Pública Municipal	Coordinación y difusión talleres y actividades con la comunidad, apoyo ejecución de proyecto	María Fernanda Medina Ferreira
Dirección de Obras Municipal	Coordinación correcta ejecución de la obra, apoyo ejecución de proyecto.	Francisco Herrera Sepúlveda
Secretaría Comunal de Planificación	Apoyo Municipal en Ejecución de Proyecto.	Marcia Cuevas Reyes
Junta de Vecinos Villa Arcofiris	Coordinación entre Junta de Vecinos y Municipalidad, en actividades del proyecto	Johanna Torres
Municipalidad de Tucapel	Apoyo municipal ejecución de proyecto y posterior mantención de la obra.	Jaime Veloso Jara

Resultado Esperado	Indicador	Meta	Verificador
Plan de trabajo de proyectos de prevención situacional: recuperación espacios públicos-construcción o mejoramiento equipamiento público-iluminación peatonal-sistemas de teleprotección-alarmas comun	Plan de trabajo de proyectos de prevención situacional	100 %	-Plan de trabajo de proyectos de prevención situacional y cronograma asociado -Registros de asistencia -Registro
Aumento de la percepción de seguridad de la población beneficiaria del proyecto	Porcentaje de vecinos que aumenta la sensación de seguridad en el territorio cubierto por el proyecto	80 %	-Encuesta de percepción de inseguridad
El proyecto provee prestaciones de calidad	Porcentaje de beneficiarios/as que evalúan positivamente el proyecto	80 %	-Encuestas de satisfacción de usuarios/as -Informe de calidad del proyecto



Presupuesto

Item Presupuestario	Descripción	Aporte Solicitado	Aporte Propio	Aporte Terceros
Honorarios	Contratación Coordinador del proyecto profesional del área de construcción y contratación de un gestor comunitario educador o trabajador social.	\$ 7.600.000	\$ 0	\$ 0
Infraestructura	Infraestructura recuperación 2302 mts2	\$ 40.899.556	\$ 0	\$ 0
Difusión y Publicidad	y Difusión y publicidad, adquisición de Pendón, Pasacalle y dípticos.	\$ 1.500.000	\$ 0	\$ 0

Item Presupuestario	% FNSP	Aporte Solicitado	Aporte Propio	Aporte Terceros	Total
Honorarios	15,2 %	7.600.000	0	0	7.600.000
Infraestructura	81,8 %	40.899.556	0	0	40.899.556
Difusión y Publicidad	3 %	1.500.000	0	0	1.500.000
Total	100 %	\$ 49.999.556	\$ 0	\$ 0	\$ 49.999.556

Resumen

El Proyecto consiste en la recuperación de área verde en Villa Arcofris de Huépil, recuperando un terreno en abandono de 2302 mts 2, incorporando cierros, iluminación, mobiliario, especies vegetales, senderos, etc. El proyecto se enmarca en la prevención situacional para la disminución de oportunidades para la comisión de delitos y violencia, además de reducir la percepción de inseguridad de los vecinos. Esto se logra a través de un diseño urbano integral de Recuperación de Espacios Públicos. Con esta intervención, la población beneficiaria del proyecto corresponde a todas las personas del sector Villa Arcofris de Huépil, abarcando un total de 158 viviendas como beneficiarias directas del proyecto y a 630 personas como beneficiarios indirectos. Dentro de las principales actividades se contemplan igualmente los talleres con la comunidad, fomentando la cohesión y la participación ciudadana, a través de talleres impartidos por los profesionales contratados del proyecto, quienes fortalecerán la buena convivencia vecinal y fomentarán la elaboración de un plan de acción vecinal para la prevención de delitos y faltas. Con esta iniciativa los vecinos beneficiados podrán mejorar su calidad de vida, contando con espacios seguros y atractivos para el compartir en familia y comunidad, favoreciendo principalmente la gran cantidad de niños y niñas del sector, quienes contarán con áreas recuperadas para el esparcimiento y recreación, buscando del igual forma aumentar el sentido de pertenencia de los habitantes de este sector con su barrio y la mayor colaboración entre vecinos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, también se verán beneficiados vecinos de las poblaciones aledañas (Población Los Copihues y Las Palmas), de Huépil quienes también transitan constantemente por este sector de Villa Arcofris.





CHILE LO
HACEMOS
TODOS

Anexos

Ent representante legal (ambos lados)	●
Declaración Jurada de Inhabildades (Notarial)	●
Declaración Jurada de Aportes de Terceros (Notarial)	●
Acta de Validación Comunitaria	●
Documento que acredite propiedad o usufructo del terreno	●
Personería Jurídica Alcalde(sa)	●

Documento	Formato Archivo	Tipología REP
Plano de ubicación y emplazamiento	AUTOCAD	●
Planos de planta de situación existente	AUTOCAD	●
Plano de situación propuesta	AUTOCAD	●
Planos de cortes, elevaciones y detalles del proyecto propuesto	AUTOCAD	●
Plano firmado o Villeta de plano firmada	PDF	●
Especificaciones técnicas	PDF	●
Itemizado presupuestario	PDF	●
Plan de mantención	PDF	●
Certificado de Factibilidad de empalme eléctrico	PDF	●
Cotizaciones (si corresponde)	PDF	●
Otros archivos		●